



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

El principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la
estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Cruz Lima, Wilson Christian (orcid.org/0009-0007-1696-4153)

ASESORES:

Dr. Castilla Barraza, Jaime Gabriel (orcid.org/0000-0001-8234-9449)

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal.

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

Dedicatoria

A aquellos que dedican sus vidas a la búsqueda del conocimiento y la verdad, cuyos incansables esfuerzos en la ciencia y la investigación nos inspiran a ver más allá de lo visible y a cuestionar lo inexplorado. Asimismo, a mi hijo Fabio Yoshua Siddarta, quien es y será mi centro de inspiración para seguir adelante, a mi madre Encarna, y a toda mi familia por su apoyo incondicional.

Agradecimiento

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a mi asesor, Jaime Gabriel Castilla Barraza, por su guía y apoyo continuo, y a la presente casa de estudios por los recursos proporcionados. Agradezco a mis colegas, amigos, y familia, especialmente a Cinthia, por su amor y apoyo incondicional. Este trabajo es también para todos los investigadores que expanden los límites del conocimiento.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLA BARRAZA JAIME GABRIEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024", cuyo autor es CRUZ LIMA WILSON CHRISTIAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLA BARRAZA JAIME GABRIEL DNI: 09833853 ORCID: 0000-0001-8234-9449	Firmado electrónicamente por: JCASTILLABA el 04- 08-2024 15:36:40

Código documento Trilce: TRI - 0848032



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CRUZ LIMA WILSON CHRISTIAN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
WILSON CHRISTIAN CRUZ LIMA DNI: 47257795 ORCID: 0009-0007-1696-4153	Firmado electrónicamente por: WCRUZLI el 04-08- 2024 13:10:09

Código documento Trilce: TRI - 0848033

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIO DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	21
2.1 Tipo y diseño de investigación	21
2.2 Categorías y subcategorías	23
2.3 Población (Criterios de selección)	24
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
2.5 Método de análisis de datos	25
2.6 Procedimientos	25
2.7 Aspectos éticos	26
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	49
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	59
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: <i>Red semántica del objetivo general</i>	36
Figura 2: <i>Red semántica emergente, en relación al objetivo general</i>	40
Figura 3: <i>Red semántica emergente, en relación al objetivo general</i>	42
Figura 4: <i>Red semántica emergente, en relación al objetivo general</i>	45
Figura 5: <i>Red semántica del primer objetivo específico</i>	46
Figura 6: <i>Red semántica del segundo objetivo específico</i>	49
Figura 7: <i>Red semántica del tercer objetivo específico</i>	52

Resumen

El objetivo principal del estudio es: Determinar de qué manera influye los entornos virtuales en el logro de aprendizaje cooperativo. Este estudio, está enmarcado en un enfoque cualitativo fenomenológico-hermenéutico, busca comprender e interpretar la realidad social y jurídica a través de la recolección y análisis de datos descriptivos. La investigación involucró a una muestra de 06 operadores de justicia, incluyendo fiscales, abogados, y personal administrativo, seleccionados intencionalmente para capturar diversas perspectivas y experiencias. Los criterios de inclusión se centraron en la antigüedad en la institución y la experiencia en las fiscalías penales corporativas de Lima Noroeste. Para la recolección de datos, se utilizaron entrevistas semi-estructuradas, con el apoyo del software ATLAS.ti para la triangulación de la información. Los resultados muestran que la falta de comprensión y aplicación del principio de debida diligencia lleva a imprecisiones en la recopilación de pruebas y a una desventaja del Estado frente a la avanzada tecnología utilizada en los delitos de estafa. Finalmente, se concluye que la aplicación adecuada del principio de debida diligencia es esencial para mejorar la eficacia en la investigación de estafas, anticipándose y abordando problemas antes de que generen daños significativos a la sociedad.

Palabras clave: Debida diligencia, estafa, plazo razonable, actuación célere.

Abstract

The main objective of the study is: To determine how virtual environments influence the achievement of cooperative learning. This study, framed in a qualitative phenomenological-hermeneutic approach, seeks to understand and interpret social and legal reality through the collection and analysis of descriptive data. The research involved a sample of 20 justice operators, including prosecutors, lawyers, and administrative staff, intentionally selected to capture diverse perspectives and experiences. The inclusion criteria focused on seniority in the institution and experience in corporate criminal prosecutors in Northwestern Lima. For data collection, semi-structured interviews were used, with the support of ATLAS.ti software for triangulation of information. The results show that the lack of understanding and application of the principle of due diligence leads to inaccuracies in the collection of evidence and to a disadvantage of the State in the face of the advanced technology used in fraud crimes. Finally, it is concluded that the proper application of the principle of due diligence is essential to improve the effectiveness of fraud investigations, anticipating and addressing problems before they cause significant damage to society

Keywords: Due diligence, fraud, reasonable time, procedural action.

I. INTRODUCCIÓN

Según la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL (2024), el mundo se enfrenta actualmente a una poderosa ola de fraude, con un número cada vez mayor de personas, a menudo vulnerables, y empresas fallidas en todas partes y en todas las regiones. a nivel mundial, en el continente africano, el fraude dirigido a empresas mediante el robo de identidad por correo electrónico sigue siendo una tendencia importante; aunque el sacrificio de cerdos es más frecuente y se han reportado situaciones en Occidente y Sudáfrica dirigidos a víctimas de otras regiones fuera del continente. En Estados Unidos, los fraudes más comunes en esta industria son el robo de identidad, el fraude emocional, la asistencia técnica, los pagos por adelantado y el fraude en telecomunicaciones en general. Por lo que, según la citada institución, grupos criminales latinoamericanos como Commando Vermelho,Primeiro Comando da Capital (PCC) y el cartel Jalisco Nueva Generación también están involucrados en este tipo de delitos. En el continente asiático, por otro lado, las estafas en el sacrificio de cerdos comenzaron en 2019 y se extendieron durante la pandemia de COVID-19. Las organizaciones criminales de los países más pobres de la región utilizan estructuras comerciales para cometer delitos desde el continente. En el continente europeo, las estafas sobre la inversión en línea, así como el phishing y otras estafas en línea se dirigen cada vez más a objetivos cuidadosamente seleccionados para maximizar las ganancias. Las aplicaciones móviles también son un objetivo para los ciberdelincuentes.

En América Latina, la Organización de Estados Americanos (2010), informó sobre el delito cibernético el mismo que resulta ser un gran reto para toda la cooperación internacional, pues se afronta diferentes retos legales, retos tecnológicos y de aprendizaje. Las condiciones o circunstancias de prevenir, detectar, afrontar y emitir sanciones para este tipo de delitos, únicamente dependerá de la relación que tienen nuestras autoridades del sector público y del sector privado, así como la participación activa entre países, a su vez reconoció que el ciudadano en común es el blanco principal de estos delincuentes quienes utilizan las redes informáticas y la tecnología cambiante, para cometer actos de violación de la confidencialidad, robo de identidades, estafa, y atraen a las víctimas de la trata de personas, el abuso sexual y la pornografía infantil. En 2008 se recibieron más de 270

mil denuncias sobre delitos cibernéticos, según datos del Centro de Denuncias de Delitos en Internet, lo que supuso un incremento del 33 por ciento respecto al año anterior y unas pérdidas totales de 265 millones de dólares. En cuanto a las amenazas a la seguridad en Internet y según cifras de Symantec, en el año 2009, el uso de los denominados códigos maliciosos, en los últimos tiempos, el número de procesos en los que los delincuentes en línea cometen fraude ha aumentado constantemente: de 113.025 en 2005 a 1,5 millones en 2008, en tanto que de 2005 pasó a 1,65 millones en 2008.

En Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) ha podido detallar que un 8.5% de la población de 15 y más años fue víctima de fraude, como lo demuestra los delitos contra la propiedad siendo el delito número uno, el fraude fue el segundo delito que más afectó a la población. 15 años y más 8,5% en el área urbana, 9,0% en ciudades de al menos 20 mil habitantes, 10,2% en el área metropolitana de Lima y 7,1% en centros urbanos de 2.000 a 20.000 habitantes. En este sentido, las estadísticas sobre criminalidad muestran que el Estado considera la inseguridad de los ciudadanos como un problema grave que afecta el derecho de toda persona a la vida, la libertad y la seguridad. El delito consiste en delitos que se denuncian las autoridades competentes para hacer cumplir la ley y se expresan de diferentes maneras. Por ello, para conocer su prevalencia, características y zonas geográficas, es importante analizar diversos aspectos relacionados con la criminalidad y la delincuencia de esta situación violenta.

Teniendo en consideración los párrafos anteriores, resulta imperante enfocar la presente investigación en el principio de diligencia debida en el marco de la investigación penal del delito de estafa, efectuada por las Fiscalías Penales de Lima Noroeste en el año 2024. En tal sentido el estudio busca que se identifiquen las causas que han contribuido al alarmante aumento de este delito a nivel nacional, caracterizado por su tendencia creciente y la falta de escrúpulos por parte de sus perpetradores. Estos individuos suelen contar con habilidades y conocimientos que les permiten planificar y ejecutar estas acciones fraudulentas de manera efectiva, dirigidas principalmente a víctimas con perfiles psicológicos y necesidades específicas, generalmente entre las personas que recién alcanzan la mayoría de edad y las personas de cincuenta y cinco años de edad.

Un análisis reciente revela que en Lima se han registrado un total de tres mil doscientas cuarenta y una denuncias por estafas, lo que subraya la prevalencia significativa de este delito y su impacto devastador tanto a nivel social como económico, no solo a nivel nacional, sino también en el ámbito internacional. Este delito ha permeado todas las ciudades y distritos del Perú, evidenciando su alcance global; ante esta problemática, diversas entidades están comprometidas con la protección, investigación y administración de justicia para abordar eficazmente este fenómeno delictivo. La Organización de Estados Americanos ha identificado el incremento de las estafas como una preocupación de gran magnitud, especialmente exacerbada durante la crisis mundial provocada por la pandemia de Covid-19. Desde enero hasta la fecha actual, se ha reportado un alarmante aumento del 1,487% en las denuncias por estafas, resultando en pérdidas económicas considerablemente elevadas: veintiocho millones ochocientos setenta mil setenta y un soles y veintiún millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta dólares.

Por ende, es crucial abordar este fenómeno delictivo con seriedad y de manera integral, tanto a nivel nacional como internacional, dado su impacto profundo en la sociedad y la economía global. La estafa, como delito, no solo afecta a las víctimas directas que sufren pérdidas económicas y emocionales, sino que también socava la confianza pública en las instituciones financieras y en el sistema judicial.

Desde una perspectiva legal y criminológica, el principio de diligencia debida en la investigación penal se vuelve fundamental. Implica que las autoridades competentes deben actuar con meticulosidad y eficiencia en la recolección de pruebas, la identificación de los culpables y la aplicación de las sanciones correspondientes. En el contexto específico de las Fiscalías Penales de Lima Noroeste, esto implica fortalecer las capacidades investigativas, utilizar tecnologías avanzadas para la detección temprana de actividades fraudulentas y colaborar estrechamente con otras entidades tanto públicas como privadas. La complejidad del delito de estafa radica en su capacidad para adaptarse a las circunstancias cambiantes y a las tecnologías emergentes. La evolución digital ha proporcionado a los perpetradores nuevas herramientas para cometer fraudes de manera más sofisticada y globalizada. Las víctimas ya no se limitan a un grupo demográfico

específico, sino que abarcan a individuos y organizaciones en todo el mundo, lo que exige respuestas colaborativas y coordinadas a nivel internacional.

En este sentido, la cooperación internacional y la adopción de estándares y protocolos comunes son esenciales para enfrentar el fenómeno de las estafas de manera efectiva. Organismos como la Interpol y Europol desempeñan un papel crucial en la facilitación del intercambio de información y en la coordinación de operativos transnacionales para dismantelar redes criminales organizadas dedicadas a la estafa. Además de las medidas represivas, es imperativo implementar estrategias preventivas y educativas que fortalezcan la conciencia pública sobre los riesgos asociados con las estafas. Campañas de sensibilización, programas educativos en escuelas y universidades, así como la promoción de prácticas de seguridad cibernética entre los ciudadanos y las empresas, son herramientas fundamentales en la lucha contra este tipo de delitos.

En ese entendido, es fundamental reconocer que la efectividad en la lucha contra la estafa no solo se mide en términos de detección y enjuiciamiento de los delincuentes, sino también en la capacidad de restaurar la confianza pública y en la prevención de futuros delitos. Esto requiere un enfoque holístico que combine la aplicación rigurosa de la ley con la colaboración internacional, la innovación tecnológica y la educación continua de la comunidad. Por ende, la investigación sobre el principio de diligencia debida en la investigación penal del delito de estafa destaca la urgencia y la complejidad de abordar este fenómeno delictivo en el contexto actual. Es esencial adoptar un enfoque integral que incluya medidas preventivas, investigativas y colaborativas a nivel nacional e internacional para proteger a las víctimas, fortalecer la seguridad financiera y promover la justicia global.

Desde esa perspectiva, por medio de la presente investigación se recopiló información sobre las causas que impiden el cumplimiento de la diligencia debida en procesos penales respecto al delito de estafa, pues de la recopilación de datos primigenios ha permitido comprender que nuestras autoridades responsables en atender el trámite de estos casos presentan diversas dificultades para la aplicación del mismo, lo que eventualmente genera un malestar general en la población reflejando en el incremento de denuncias que no prosperan en una acusación fiscal

y subsecuente sentencia penal. Al respecto, Gutiérrez (2021) hizo referencia a la ineficacia que tienen las autoridades será parte de la aparente normalización o acogimiento de la violencia en la sociedad. Como resultado, las víctimas en muchos casos opinan que las instituciones no cumplen su labor principal, lo que las convierte en una situación más vulnerable y alarmante.

Entonces, es necesario y muy importante marcar el área de investigación del problema para evitar un mayor aumento de este delito y no solucionarlo de manera efectiva, porque el delito fraudulento que utiliza el agente, por ejemplo, su comportamiento, se desarrolla utilizando el fraude, engaño, conspiración u otros medios fraudulentos e induzca o engañe al contribuyente con la intención de adquirirlo como propiedad o parte de él en perjuicio nuestro y entregándolo voluntariamente para su beneficio inmediato innecesario o a un tercero; de esta manera determinaremos la realidad del distrito fiscal de la zona Noroeste de Lima respecto al nivel de aplicación del principio de debida diligencia y en tal sentido dar algunas recomendaciones a los abogados sobre los resultados obtenidos en este estudio.

La presente investigación, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible, que se condice con el sexto Objetivo de Desarrollo Sostenible, referido a la promoción de la paz, la justicia e instituciones sólidas, con la finalidad de coadyuvar con el fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía, para lograr salvaguardar los recursos naturales y asegurar el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

En razón de dicha investigación, se plantea el siguiente problema general: ¿De qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en los operadores de una fiscalía especializada en lo penal de Lima Noroeste en el año 2024? Por consiguiente, los problemas específicos son: (i) ¿Cómo se da cumplimiento de la oficiosidad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024?; (ii) ¿Cómo se emplea el plazo razonable en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024?; y, (iii) ¿Cómo se aplica la

celeridad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024?

Esta investigación comprueba con la crítica a la actuación oportuna y efectividad de la actuación fiscal en relación a la carga de la prueba durante la investigación preliminar, pues en momentos el Representante del Ministerio Público no conlleva una adecuada dirección de la investigación, formulándose en el inicio de la investigación preliminar diligencias que no resultan pertinentes y congruentes para la teoría del delito propuesta inicialmente; ante la necesidad de recabar tales diligencias, el representante del ministerio público proroga la investigación preliminar por un plazo de sesenta (60) días, que son similares al plazo del inicio de la investigación, con la única finalidad de recabar las diligencias pendientes, lo que en muchos casos no cumple con dicha finalidad, justamente por la actuación negligente del fiscal, el denunciante no coadyuva con el esclarecimiento de los hechos, el denunciado no colabora con la materialización de las diligencias y la conducta obstruccionista de la defensa técnica. Así también, corresponde prevalecer el tema aplicado se justifica con mayor discernimiento sobre la investigación preliminar frente al derecho fundamental del derecho al plazo razonable.

Respecto a la justificación teórica, se está exponiendo y desarrollando el concepto del principio de la debida diligencia, por medio del cual, se estudió la actuación oportuna del Representante del Ministerio Público dentro de la investigación preliminar, asimismo, el plazo razonable al aplicarse adecuadamente a los mismos; de igual forma, se concibió la referencia a la investigación preliminar de los delitos contra el patrimonio, en específico a los procesos de estafa, en el que se detallaron las causas de la prórroga de la investigación preliminar, especial dificultad para recabar las pericias o diligencias y la distancia del lugar de los hechos y de las partes. En cuanto a la justificación práctica, podemos decir que es relevante pues tiene una finalidad para que los operadores de justicia, cuando se desarrolle la investigación preliminar en los delitos de estafa, actúen en aplicación del principio de la debida diligencia. De la misma manera, se cuenta con la justificación metodológica, en el presente caso se trata del estudio del principio de la debida diligencia en la investigación preliminar sobre los delitos de estafa; y no únicamente

que el mencionado principio sea de aplicación en los delitos de crimen contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, pues se trata de un principio netamente para la investigación preliminar, respecto a la adecuada y oportuna intervención del representante del ministerio público, para lo cual se aplicara dos técnicas e instrumentos, sobre entrevistas y mediante la guía de análisis documental, lo que conllevara a tener una información sustancial que se aplicara interseccionalmente con los objetivos planteados.

Bajo esas prerrogativas teóricas, la presente investigación se centrará en el objetivo general de la investigación: Analizar la forma en la que se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en los operadores de una fiscalía especializada en lo penal de Lima Noroeste en el año 2024. Los objetivos específicos son: (i) Identificar el cumplimiento de la oficiosidad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024; (ii) Identificar cómo se emplea el plazo razonable en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024; e, (iii) Identificar la aplicación de la celeridad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024.

La presente investigación recopila información certera y someterla a un análisis que goce de legalidad, con ello se presentan diferentes fuentes de antecedentes y bases teóricas. En cuanto a los antecedentes internacionales, respecto a la primera categoría denominada debida diligencia, Chumak et al. (2022) desarrollaron una investigación en Rusia, cuyo objetivo es abordar el fraude corporativo dentro del sistema de seguridad de económica mediante la evaluación del daño causado por el crimen organizado y el desarrollo de un método para realizar la puntuación manual de las contrapartes comerciales para la debida diligencia. Para ello utilizaron la metodología analítica- descriptiva utilizada implica el desarrollo y propuesta de un sistema de scoring manual de evaluación de contrapartes para prevenir el fraude corporativo; obteniendo como resultado de su estudio la creación de un método de puntuación manual de contrapartes para mejorar los procesos de diligencia debida y mitigar los riesgos

asociados con el fraude corporativo. Para ello llegó a la conclusión es de implementar el scoring manual para la debida diligencia de contrapartes puede ser una estrategia efectiva para combatir el fraude corporativo que involucra a terceros.

Medes (2023) realizó un estudio en Nueva Zelanda para abordar la falta de diligencia debida como una amenaza para la preparación y análisis forense y proponer un método para la ciencia forense digital. Utilizó estudios de impacto de revisión de la literatura de modelos y análisis forenses digitales existentes como metodología e identificar brechas en el diseño de investigación sistemática. Su resultado destaca la falta de un modelo de investigación sistemática en el campo de la ciencia forense digital y enfatiza la necesidad de cuidar la preparación de los análisis forenses. El estudio concluye con una propuesta de una metodología integral para la ciencia forense digital que incorpora principios vinculantes. Este modelo tiene como objetivo mejorar la eficiencia y la preparación del análisis forense de las investigaciones digitales eliminando la falta de un plan de investigación sistemático.

Barrios (2024) desarrolló su investigación en los Estados Unidos para explorar el concepto de deber de diligencia en diversas áreas del derecho internacional, incluido el derecho ambiental internacional y la protección del medio marino. Para ello, utilizó una metodología para describir la existencia del cuidado en estas áreas y comparar el concepto en diferentes áreas del derecho. El resultado es que la debida diligencia es un concepto generalmente aceptado en la legislación ambiental internacional y la protección marina, y el comportamiento de los Estados requiere una disciplina diferente según la situación. En tal sentido la Comisión llegó a la conclusión de que el debido cuidado puede ser un principio fundamental del derecho internacional, pero su contenido es flexible e inconsistente en diversas áreas, y obligaciones con contenido preciso que pueden socavar su carácter general.

En América Latina, KHoruzhiy et al. (2022), desarrollaron un estudio en Brasil para analizar la debida diligencia de las auditorías forestales privadas para la mitigación de la contaminación ambiental en el estado de Pará. Han utilizado el análisis documental de las auditorías forestales realizadas por GWP-International Wood Products, siguiendo métodos y leyes específicas; para obtener un resultado

que demostrara que las cinco etapas de control forestal descritas en el manual y la legislación fueron efectivas para realizar auditorías forestales. Por tal motivo, se enfatiza la efectividad de los cinco pasos del control forestal privado para controlar la contaminación ambiental y se enfatiza la importancia de procesos exhaustivos de diligencia debida.

Hyeyon (2022), en su investigación se centra en el concepto y aplicación del principio de debida diligencia como derecho internacional consuetudinario en casos de violencia doméstica, especialmente en el estudio de decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De esta forma la metodología empleada es el análisis jurídico de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos de violencia doméstica, lo cual el resultado sugiere que casos históricos como *Opuz c. Turquía* ha introducido requisitos especiales para el deber de diligencia del Estado en casos de violencia doméstica, incluso después de una década. Los resultados obtenidos, es el cumplimiento activo de las obligaciones del Estado para prevenir la violencia doméstica, que sigue siendo incompleto e insuficiente. Como conclusión principal, enfatiza en la investigación que los estados tienen el deber legal de prevenir la violencia doméstica, por lo tanto, deben abandonar la tolerancia a tales acciones y abordar las estructuras de poder de género de la sociedad para cumplir con el deber integral de actuar adecuadamente contra la violencia doméstica, violencia de manera efectiva.

Principale (2023) realizó una investigación sobre la difusión de la debida diligencia sobre los derechos humanos en un contexto europeo, centrándose en una muestra de entidades de interés público europeas para analizar la adopción de buenas prácticas en derechos humanos. Utilizaron 813 métodos de análisis de impacto de auditorías de estados no financieros para evaluar la prevalencia de buenas prácticas en la debida diligencia ha sido desarrollado ampliamente en aplicación de los derechos humanos. El resultado del estudio reveló que la adopción de buenas prácticas de debida diligencia en aplicación y estructuración de los derechos humanos, así también esta debida diligencia no está extendida entre las empresas analizadas. En conclusión, los resultados muestran que los mecanismos de gobernanza específicos desempeñan un papel crucial a la hora de alentar a las empresas a implementar prácticas de debida diligencia en materia de derechos

humanos, lo que podría allanar el camino para futuras medidas regulatorias para aumentar la responsabilidad corporativa en esta área.

Malaihollo (2023) centró su investigación en el propósito de examinar los principios del tikanga desde una perspectiva maorí y compararlos con el concepto de debida diligencia en el derecho internacional, particularmente en relación con los derechos de los pueblos indígenas en Nueva Zelanda. Para ello utilizaron un método que incluye un análisis comparativo con el concepto de debida diligencia en el derecho internacional. Esta perspectiva cultural ofrece un enfoque único para comprender y observar a los pueblos indígenas, particularmente a los maoríes de Nueva Zelanda. El estudio concluye que al integrar los principios de tikanga en la interpretación del deber de cuidado puede conducir a un enfoque más efectivo y culturalmente apropiado para proteger los derechos indígenas. Este enfoque garantiza que la voz de los pueblos indígenas sea escuchada y respetada dentro del derecho internacional.

Por su parte, Akbulut (2022) planteó una investigación que tuvo como objetivo analizar las funciones jurídicas de la debida diligencia, como la gestión de riesgos, la responsabilidad, la definición de auditorías, la evaluación de impacto y la implementación de obligaciones de cumplimiento progresivo. Utilizaron una metodología para mejorar la debida diligencia como respuesta, manifestación y catalizador de la reestructuración del derecho internacional. El resultado es que la diligencia debida da forma al derecho internacional de la sociedad global del riesgo y ayuda a garantizar la rendición de cuentas. Sin embargo, también crea el riesgo de debilitar las obligaciones fijas, lo que puede desmejorar el Estado de derecho internacional. Su conclusión muestra que el deber de diligencia no es un principio general único del derecho internacional, sino un concepto multifacético con diferentes implicaciones en diferentes contextos legales. Si bien esto promueve la rendición de cuentas y la gestión de riesgos, también amenaza con socavar las obligaciones de las empresas en virtud del derecho internacional.

Yaneth et al. (2013) desarrolló su investigación para abordar la adherencia al estándar de diligencia documental en estudios de caso seleccionados de procesos judiciales por violencia sexual contra mujeres en condiciones de desplazamiento forzado en la capital de Cartagena, Colombia. La metodología

utilizada para su estudio se trata concretamente en un enfoque cualitativo y tipo estudio sobre su caso. Los resultados del estudio se centran en el cumplimiento del Estado colombiano ante casos específicos de violencia sexual contra mujeres desplazadas en Cartagena. Su objetivo es promover la difusión de resultados a organizaciones nacionales de derechos humanos para mejorar su conocimiento de las mujeres y así poder acceder con mayor efectividad a una justicia efectiva. A continuación, se puede afirmar que la investigación enfatiza la importancia de la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado. Los Estados deben cumplir efectivamente con sus obligaciones de garantizar la protección de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de estos crímenes.

En Ecuador, Toscano (2018) tuvo como objetivo principal el examinar el principio de diligencia debida que se ha empleado para la protección de los derechos y garantías contenidos en los convenios y acuerdos internacionales sobre Derechos Humanos (DD. HH) y la Carta Magna, ya que la debida diligencia se utiliza para asegurar el buen funcionamiento de la administración de justicia para que prevenga e indemnice a las víctimas cuyos derechos humanos han sido violados

Por su parte en Perú, Yrigoín (2018) estructuró como objetivo de investigación el determinar si las acciones negligentes de empleados del Departamento de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en Chachapoyas (Amazonia) contribuyen con la impunidad. Cuya metodología es el análisis de la implementación del principio de diligencia policial en las etapas inicial, planificación, implementación y final y la recolección de información relacionada con su implementación. Como resultado del análisis documental del Departamento de Investigación Criminal de Chachapoyas, se encontró que el 90% del período evidente no fueron identificados. En conclusión, se estableció que los agentes policiales de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú no ejercieron la debida diligencia en la investigación del delito de robo agravado.

Por otro lado, Veneros et al. (2018) partió en su investigación en la ciudad de Trujillo, su objetivo fue saber cómo fortalecer la aplicación del principio del deber de cuidado de la Ley N° 30364 en investigaciones dirigidas en contra de las mujeres. Como resultado del estudio, concluyó que entre las causas de la falta de

eficacia se debe al aumento de la violencia hacia las mujeres, lo que provocó un gran porcentaje de asesinatos de mujeres en el Perú; asimismo otra causa que mencionan estos autores es la existencia de políticas para prevenir y sancionar la violencia hacia las mujeres, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no las utiliza adecuadamente debido a su subrepresentación ciudadana en las diferentes provincias donde se vive la Crisis de las Mujeres. Se ubican Centros de Emergencia Mujer, generando una cadena de desinformación entre los agraviados de este ilícito penal.

Además de ello, Alcántara (2021) en su investigación buscó reconocer las consecuencias de no seguir el principio a la debida diligencia por parte de los abogados sobre el impacto psicológico en las mujeres en el periodo anual 2019 en la ciudad de Chachapoyas, por lo cual se concluyó que los abogados cumplen con sus deberes en la lucha contra la violencia sexual, generalmente se niegan o demora, significa que enfrentan delitos de negligencia, negativa o demora en la acción operativa y negativa o insuficiente de asistencia policial, ambos tipificados dentro del Código Penal Peruano.

Pariona (2020), desarrolló su investigación con el objetivo de interpretar la prueba de debida diligencia para su aplicación en la resolución de conflictos sociales en proyectos mineros. Para ello utilizó el estándar PSP, el elemento de diligencia debida y la metodología teórico-comparada del derecho internacional. La adquisición obligatoria debe interpretarse como la obligación del Estado de brindar plena protección y seguridad al inversor, sí cumple, debe entenderse que el país está cumpliendo con su debida diligencia mínima y por tanto con sus obligaciones internacionales. Se concluye que el Estado adhiere a un nivel mínimo de trato y por lo tanto se considera la debida diligencia en la interpretación del laudo arbitral de Bear Creek, según el cual el Estado peruano tiene la obligación legal de establecer un marco regulatorio eficaz para la prevención de conflictos, que promueve el apoyo y equilibrio de las políticas de protección de las inversiones y el crecimiento poblacional.

Miranda (2023), tuvo el propósito de conocer el principio diligencia debida en el rol del Ministerio Público por lo que utilizó el método cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y diseño de teoría fundamental para que los representantes de los empleados del Ministerio del Estado no puedan diligentemente cumplir con sus

obligaciones durante la investigación preliminar, muchas veces por desidia o por información incorrecta. La conclusión es que los representantes del ministerio Público, no siguieron la debida diligencia en la investigación previa, violaron los derechos de los imputados, derechos reconocidos tanto en nuestra legislación como en la normativa internacional, en la que el país ha suscrito acuerdos y forma es parte de ellos.

En ese sentido, la investigación desarrolla a su vez la segunda categoría que es el delito de estafa, por consiguiente, Saleh (2022), desarrolló su investigación para evaluar el alcance del fraude en el comercio electrónico en Indonesia en los delitos de fraude electrónico, utilizando un enfoque legal normativo. Para lo cual utilizó una metodología basada en un enfoque jurídico normativo y datos analíticos secundarios para la investigación. Su implicancia es que la víctima realice la denuncia del delito ante la policía de forma electrónica junto con las pruebas más importantes. Como resultado de la investigación, el derecho penal del fraude virtual está regulado por la Ley N° 19 sobre Datos y Transacciones Electrónicas promulgada en Indonesia en 2016. Esto llevó a la conclusión de que la lucha contra el fraude en Indonesia, respecto a las compras en línea, incluye procedimientos legales descritos en la Ley de Transacciones e Información Electrónica que enfatizan la importancia de la información electrónica en el control de un evento de fraude y enjuiciamiento efectivo de los infractores.

Momeni (2012) ha planteado en su investigación crear una estructura conceptual para el delito de estafa a través del análisis lingüístico, centrándose en la formación de la estafa y sus componentes, utilizando una metodología de campo que aplica el método analítico-descriptivo, identificando rasgos lingüísticos eficaces para tipificar el delito de estafa, como cambio de tema y principio de cooperación, especialmente de violación de la ratio máxima en las declaraciones de culpabilidad. Para lograr esto, el juez utiliza principios lingüísticos como contradicción, implicación para lograr que el tramposo confiese, lo que lleva a la condena del tramposo. Por lo tanto, se concluyó que el fraude es considerado un delito lingüístico, en el que el lenguaje juega un papel central en su formación, y el fraude utiliza un lenguaje engañoso para inspirar confianza y engañar a las víctimas.

Por su parte Şare (2022) ha podido centrar su investigación en la penalización del fraude, con el objetivo de analizar las peculiaridades de los delitos

de fraude según el consenso jurídico y la práctica turca. Utilizar un método analítico para distinguir entre fraude civil y fraude criminal para excluir declaraciones falsas abstractas y actos engañosos que no alcanzan un cierto nivel criminal. El resultado fue que para que un acto sea fraudulento debe alcanzar un cierto grado de engaño que lo distinga de meras declaraciones falsas, que pueden no alcanzar el nivel requerido. Concluye su investigación subrayando la importancia de establecer un umbral claro para clasificar el fraude como fraude y equilibrar la carga de la prueba entre víctimas y perpetradores en casos de fraude en el sistema judicial.

Laura et al. (2020) desarrollaron su investigación examinando el delito de fraude cibernético, enfocándose específicamente en definir y delinear este delito dentro de las leyes y regulaciones de delitos cibernéticos de Chile. Para ello, utilizaron la metodología en un enfoque analítico para examinar la naturaleza de la injusticia del fraude cibernético en relación con otros delitos cibernéticos, examinando su impacto, alcance y vínculos con otras actividades delictivas. Por lo tanto, el fraude cibernético se considera una forma diferente de fraude que se caracteriza por la manipulación o cambio de datos o programas de sistemas informáticos para influir en los intereses financieros de otros. La conclusión es que el fraude en Internet, que es una forma de fraude por naturaleza, es diferente del fraude tradicional, porque tiene una forma única de causar pérdidas financieras mediante la manipulación de datos en los sistemas informáticos.

Muñoz, (2019) explica que su propósito de su tesis fue analizar el problema esencial de la interpretación del delito de estafa, que típicamente se relaciona con la definición del correspondiente fraude. Se busca entonces la imputación objetiva de la conducta ocurrida en el delito de estafa, para ello se utilizó un método de análisis comparativo-descriptivo. La conclusión es que la causalidad del error por sí sola no es una razón para trasladar la responsabilidad por el acto de disposición, sino que más bien es necesaria una razón normativa, que puede denominarse vagamente incumplimiento del deber de verdad.

En el Perú, Tantalean (2022) desarrolló su investigación con la finalidad de analizar el efecto de factor económico en la gestión empresarial, especialmente cómo provoca que los empresarios cometan fraudes para aumentar sus ganancias. Para ello, utilizó una metodología cualitativa para investigar la relación entre

factores económicos y fraude en las empresas. Como resultado, la búsqueda constante de ventajas en mercados altamente competitivos obliga a los empresarios a recurrir a fraudes como el soborno y la corrupción para obtener posiciones favorables en el mercado. En conclusión, el factor económico juega un rol importante cuando se trata de motivar a los empresarios a cometer fraude en sus empresas. Destaca la compleja interacción entre las presiones económicas, los mercados competitivos y el comportamiento poco ético en los negocios y destaca la necesidad de un marco legal eficaz para prevenir el fraude y garantizar la responsabilidad corporativa.

Jesús (2020) desarrolló su investigación con el objetivo de crear criterios jurídicos dogmáticos para que el elemento del tipo de fraude suficiente pueda configurarse tanto en la estafa, en ese desarrollo se advierte que la sistematización jurídico peruano como en el análisis. consecuencias que las tendencias modernas en la visión normativa del tipo de investigación penal se producen por los elementos típicos del delito de estafa y el tratamiento jurídico de estafa en el derecho comparado. De modo que la investigación tuvo un enfoque explicativo-no experimental y corresponde a la investigación dogmático-teórica, hermenéutica, método exegético y argumentación jurídica. En conclusión, se puede decir que un fraude típico se fundamenta en el objeto del delito de fraude, por un lado, las necesidades sociales preventivas de la sociedad peruana, por el otro, en las valoraciones provenientes de estructuras normativas funcionalistas y las características mismas de una agraviada a quien engañar.

Juárez (2022) tuvo como propósito en su investigación conocer el delito de estafa y su tipificación según la razón existente en el ordenamiento jurídico de Huaura en el año 2020-2021. Este estudio se basa en un enfoque cualitativo con un tipo de investigación básica, nivel de investigación descriptiva y teoría fundamentada, utilizando como herramientas de trabajo una guía de entrevista y su respectiva interpretación de los documentos. Se encontró que la limitación de la razón existente en el sistema judicial de Huaura en el año 2020-2021 se cumple como condición para determinar una pena de prisión o, en su caso, una absolución, por lo que se debe reconocer que las circunstancias fueron identificadas correctamente, tipificado como delito de estafa. La correcta tipificación del delito de

estafa por su causa existente reduce la carga procesal para la rápida resolución de los conflictos jurídicos, y también a nivel fiscal, al configurar los hechos en el tipo correcto facilitará llevar a cabo medidas especiales de investigación para esclarecer las circunstancias

Chire et al. (2022) tuvo como objetivo conocer el efecto de las órdenes de archivo dictadas por el Ministerio en la investigación de delitos fraudulentos provocados por motivos no autorizados. La metodología utilizada en la investigación es de enfoque cualitativo, el tipo y diseño principal de la investigaciones teórico interpretativo y bibliográfico. Por tanto, es claro que uno de los efectos más importantes de la introducción de órdenes departamentales en la investigación de delitos fraudulentos basados en motivos ilícitos es la impunidad del fraude, porque esto no es típico de nuestro derecho penal. Entonces estamos en una situación atípica, por lo que no se puede sancionar porque no se considera un delito como tal, porque en estos casos la víctima realiza la sustracción voluntaria de sus bienes, sabiendo que el acto que quiere realizar es ilícito. En conclusión, según la opinión de los entrevistados, el resultado de presentar órdenes por fraudes cometidos con fines ilícitos es la impunidad del fraude y el aumento de la delincuencia, ya que este número no está tipificado en nuestro ordenamiento jurídico.

Acosta (2024) desarrolla su investigación para indagar en el efecto de una legislación insuficiente en la persecución de ilícitos por fraude cibernético en la jurisdicción fiscal de Santa, 2022. Se realizó un estudio de línea base con un diseño cualitativo no experimental en el que participaron 10 personas, entre jueces y fiscales y examinaron 12 documentos de acusación. Se utilizaron como técnicas las entrevistas y se examinó los documentos, siendo estas las herramientas de trabajo una guía de entrevista y una guía de observación, respectivamente. En cuanto a los resultados, los participantes reconocieron el impacto de las normas internacionales de la Convención de Budapest. Sin embargo, hicieron hincapié en la necesidad de una mejor penalización para garantizar una aplicación más eficaz de la ley. También como conclusión, la falta de legislación adecuada tuvo un impacto negativo en la detección, investigación y castigo del fraude cibernético en la ciudad debido a una capacidad reducida para prevenir, detectar e investigar, lo

que llevó a enjuiciamientos limitados y castigos desproporcionados. Se observó un mayor riesgo de impunidad y la falta de tutela efectiva en las víctimas.

En este sentido, es significativo analizar las teorías que sustentan esta investigación, por lo que nos apoyamos en literatura de contexto específico e instrumentos legales para brindar conceptos relevantes y específicos para las categorías y subcategorías delineadas en la introducción de este estudio. Asimismo, en referencia al principio de diligencia, la ley se regula literalmente para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los grupos familiares, indicando que el Estado tiene la obligación de proporcionar los medios legales y políticas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y sus familiares; Si no se atendiera la solicitud, se deberán aplicar sanciones a los órganos de representación.

Al respecto, la Corte Interamericana de derechos Humanos (Corte IDH) Este concepto de deber de diligencia fue ampliamente discutido en *Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*, porque se ha establecido que el principio de debida diligencia se refiere a la obligación del Estado de investigar seriamente, con sus propios recursos, la eliminación de violaciones cometidas en su territorio o jurisdicción, responsable de identificar a la víctima y proporcionarle una indemnización adecuada. Tanto es así que en el caso antes mencionado se instauró que el gobierno hondureño incumplió sus obligaciones, provocando lesiones y violaciones a los derechos humanos, lo que indica una falta de debida diligencia para prevenir la violación y como tal responsabilizarse internacionalmente. Por la detención y posterior desaparición de un nacional de la mencionada nacionalidad por parte del Estado de Honduras.

Por su parte la Corte Internacional Penal, respecto al deber de cuidado o diligencia, es un concepto que se ha desarrollado en varias áreas del derecho internacional, incluido el derecho ambiental internacional, la seguridad marítima, el derecho diplomático, el trato a los extranjeros, la seguridad exterior y el terrorismo. Incluye la idea de que los estados deben tomar las medidas necesarias para prevenir daños al medio ambiente de otros estados o áreas bajo su jurisdicción y para asegurar que sus acciones no causen daños. y teniendo en cuenta el principio básico del derecho internacional, según el cual los Estados deben hacer el menor

esfuerzo para prevenir daños y proteger intereses cuando cumplen con sus obligaciones internacionales.

En tal sentido Kwon (2022) investigó el deber de diligencia inicialmente significa el principio de responsabilidad del Estado por los daños causados por actores no estatales y medidas proactivas para prevenirlos. se extiende a la legislación internacional de derechos humanos y enfatiza la responsabilidad del Estado bajo el derecho internacional de prevenir la violencia doméstica, proteger a las víctimas y castigar a los responsables, para lo cual órganos legales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos implementan activamente al principio del deber de preocupación en la evaluación de las violaciones cometidas por los estados, y recibió reconocimiento como derecho internacional consuetudinario. En este sentido, desarrolló su investigación como un problema emergente de la expansión global de la violencia doméstica como forma de violencia sexual contra las mujeres, y surge de la identificación de cuestiones relacionadas con los derechos de las mujeres como problemas más sociales.

Asimismo, Ollino (2022) ha centrado su investigación en la debida diligencia es un concepto nacido en el siglo XIX en el derecho internacional, que originalmente se relacionaba con la protección diplomática y la seguridad nacional, y luego se desarrolló para incluir la responsabilidad de los Estados por las acciones de los individuos. Por lo tanto, la diligencia debida se ha asociado históricamente con la evaluación de las fallas de las agencias gubernamentales y durante el siglo XX pasó de estándares secundarios a estándares primarios. Debido a esto, el deber de diligencia es considerado hoy como un identificador de diversas obligaciones internacionales, lo que les da significado y justificación en el derecho internacional; y como tal, la diligencia debida juega un papel importante a la hora de responsabilizar a los Estados por sus acciones e inacciones, particularmente en áreas como los derechos humanos y la prevención de daños causados por actores no estatales.

Por su parte, Barletta (2021) sostiene que el principio de debida diligencia es de obligado cumplimiento para el Estado, el cual está obligado a adoptar una serie de medidas preventivas y reparatoras encaminadas a garantizar el objetivo de la

Ley N° 30364, que es la erradicación de la violencia contra las mujeres. y miembros del grupo familiar; Manero (2019) hace referencia al mismo argumento de que hay acciones que se deben desarrollar según el principio de debida diligencia y estas son: acciones preventivas, planes de acción, estrategias, campañas para concientizar a la sociedad y brindar servicios de apoyo, reemplazo y/o o cambiar las leyes, asignar más recursos para implementar cambios, enfatizar los poderes y habilidades de las instituciones públicas bajo jurisdicción, como fiscales, jueces y la policía, e imponer sanciones a todos los infractores de la correcta aplicación de la intención. de este principio.

En cuanto a la segunda categoría, se reseña al delito de estafa o fraude. En ese sentido, Jiménez (2014) explica que el delito de estafa se define como el delito de daño a la propiedad, en este sentido ha sido interpretado de diversas formas en los últimos años tanto en materia doctrinal como en la práctica jurídica. Sin duda, por sus elementos típicos y tradicionales, es decir. Fraude, error, transferencia de bienes y afectación de daños, las últimas tendencias en derecho penal se encuentran en materias que tienen mayor o menor impacto en la víctima cuando se comete el delito. y desde entonces su fisonomía y apariencia han sido modificadas por imputación, surgiendo nuevamente interesantes discusiones al respecto. Este estudio examina el fraude en el derecho nacional y los tipos mencionados anteriormente, mostrando cómo la nueva jurisprudencia de los tribunales penales tiene estos importantes efectos.

El problema de investigación se centra en analizar cómo se está aplicando el principio de debida diligencia en las investigaciones preliminares relacionadas con el delito de estafa, específicamente en el contexto de las Fiscalías Penales de Lima Noroeste durante el año 2024. Este principio implica que las autoridades competentes deben actuar con meticulosidad, eficiencia y prontitud en la recolección de pruebas, identificación de culpables y aplicación de sanciones correspondientes en casos de estafa.

El estudio identifica las causas que podrían estar contribuyendo al aumento alarmante de este delito a nivel nacional, caracterizado por su tendencia creciente y la falta de escrúpulos por parte de sus perpetradores. Se enfoca en cómo las Fiscalías de Lima Noroeste están manejando estas investigaciones,

examinando aspectos como la oficiosidad en la investigación, el cumplimiento del plazo razonable y la aplicación de la celeridad procesal. Además, se espera que la investigación arroje recomendaciones para mejorar la efectividad de las investigaciones y el tratamiento de casos de estafa dentro del sistema judicial peruano.

El problema de investigación se origina en la interacción compleja entre las presiones económicas y la competitividad del mercado, que incitan a los empresarios a recurrir al fraude como estrategia para aumentar sus ganancias. Tantalean (2022) identifica cómo estas presiones económicas no solo fomentan prácticas poco éticas como el soborno y la corrupción, sino que también crean un ambiente propenso al comportamiento fraudulento en las empresas. Este fenómeno refleja una necesidad constante de adaptación y supervivencia en mercados altamente competitivos, donde los beneficios a corto plazo a menudo se anteponen a consideraciones éticas y legales. Jesús (2020) y Juárez (2022) complementan esta visión al destacar la importancia de criterios jurídicos claros para definir y tipificar el fraude, subrayando la necesidad urgente de marcos legales efectivos que prevengan y sancionen adecuadamente estos delitos.

Además, el problema está vinculado a la falta de comprensión y aplicación oportuna del principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a los delitos de estafa, asimismo el desconocimiento del funcionario público en su aplicación, por cuanto devendría a que inicie una investigación sin planificación y ello deviene a una imprecisión en la recopilación de indicios o elementos de convicción que son fundamentales para poder identificar a él o los autores del ilícito penal de estafa, pues muchas veces esta incomprensión se materializa en el negligente actuar del Ministerio Público en la búsqueda de información que no guarda relación con el accionar del autor quien emplea avanzada tecnología para perpetrar el ilícito penal de estafa, lo cual hace que el estado se encuentre en desventaja; por ello resulta importante e imperante que toda institución pública desarrolle sus actividades empleando la debida diligencia, pues esta se consolida como una herramienta efectiva para la prevención, anticipándose, controlando y abordando problemas antes que generen daños o menoscabos a la sociedad.

II. METODOLOGÍA

Esta investigación es de tipo básico, según el Manual Osio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (2018). Por su parte Hurtado (2012), afirma que el propósito de la investigación básica es comprender e interpretar una determinada realidad social con el fin de adquirir y ampliar conocimientos, por lo que este estudio analizó información seleccionada de libros, tesis, artículos y otros materiales. tema a discutir.

En alusión al enfoque cualitativo, Bogdan (1987) define la metodología cualitativa como aquella que guarda un sentido con amplitud respecto a la investigación que producirá datos descriptivos como son: las mismas palabras de las personas, que son expuestas de forma verbal o textual, y el comportamiento observado. Asimismo, Orteaga (2018) advierte que los enfoques cualitativos son ejemplos paradigmas de la investigación científica ya que principalmente utilizan procesos minuciosos, ordenados y empíricos para generar datos. Observa y evalúa fenómenos, forma teorías o ideas como resultado de la observación y evaluación, también puede probar la exactitud de suposiciones o ideas basándose en evidencia recopilada o análisis, y ofrece en base a estas nuevas observaciones y estimaciones para explicación, modificación y justificación, así como supuestos.

Por lo que, la investigación cualitativa dedicado a los avances y desafíos de la ciencia, dice preservar el conocimiento, las experiencias, las historias y el contexto cotidiano y compartir los datos recopilados por los participantes para fortalecer las estrategias. Soria (2021).

En cuanto a Corbin (1998) hace referencia que la investigación cualitativa se refiere a todo tipo de estudios que producen resultados sobre la vida de las personas, las corrientes sociales, los fenómenos culturales y las interacciones entre los pueblos, siempre basándose en el campo de la interpretación. Las técnicas utilizadas consisten en entrevistas directas e indirectas y observaciones, pero también puede incluir la revisión o análisis de documentos, películas o vídeos, e incluso datos estadísticos o cuantificados para otros fines, como por ejemplo censales. Para ello, establece básicamente tres componentes de la investigación cualitativa, como son los datos, los procedimientos y los informes escritos y orales.

Flick (2007) desarrolló investigaciones cualitativas que tienen como objetivo acercarse al mundo exterior y comprender, describir y en ocasiones explicar fenómenos sociales desde el interior de diversas formas: Análisis de las experiencias de individuos o grupos. Analizar la comunicación y las interacciones a medida que ocurren. Análisis de documentos (textos, imágenes, películas o música) o rastros de experiencias o interacciones similares. Lo que estos enfoques tienen en común es que intentan comprender de manera significativa y reveladora cómo las personas construyen el mundo que los rodea, qué hacen o qué les sucede. La interacción y los documentos se consideran formas de dar forma a procesos y artefactos sociales colaborativos (o conflictivos). Todos estos enfoques representan formas de significado que pueden reconstruirse y analizarse utilizando diversos métodos cualitativos que permiten al investigador desarrollar modelos, tipologías y teorías (más o menos generalizables) para describir y explicar problemas sociales (o psicológicos).

El diseño de la presente investigación corresponde al fenomenológico-hermenéutico, y en cuanto al diseño de investigación, Manen (2003) menciona que su objetivo es lograr desarrollar un relato interpretativo completo de algún aspecto del mundo de la vida, dándose cuenta de que el pasado es más complejo que cualquier explicación. de su significado puede ofrecer o revelar En consecuencia, la fenomenología hermenéutica tiende a estar atenta a los dos términos de su metodología: entre ellas la metodología descriptiva y ende fenomenológica, porque se dirige su atención a la apariencia de los objetos, pues su finalidad es dejar que los objetos hablen por sí mismos o se describan solos; En tanto se considera una metodología interpretativa o hermenéutica pues esta describe afirmando que no existe ningún fenómeno ininterpretable o que no pueda descifrarse.

Por su parte Piñero (2019) se ha enfocado en el Procedimiento del Investigador Cualitativo. Así, explica que se pretende lograr una descripción interpretativa completa de algún aspecto de la vida, reconociendo que la vida vivida es siempre más compleja que cualquier explicación. de su significado puede. revelar Este enfoque metodológico se centra en el estudio del significado interno de los fenómenos cotidianos desde la perspectiva de las personas, así como el estudio de su significado y trascendencia, y busca encontrar los significados que los sujetos expresan en sus experiencias.

Según Gomes (2011) el estatuto husserliano y las ciencias cognitivas, explican el enfoque fenomenológico hermenéutico en el contexto de las ciencias cognitivas. Este enfoque requiere la interpretación de los fenómenos desde una perspectiva donde la comprensión y la interpretación son los elementos centrales de la investigación. La fenomenología hermenéutica busca comprender la experiencia humana desde la perspectiva de interpretar los significados y contextos en los que se desarrolla esa experiencia.

En tanto, Husserl (1927) precisó que la fenomenología fue definida en su obra de dos maneras. En el primero, se presentó como un nuevo método descriptivo que conduciría a la ciencia básica. Esta es la definición dada en Estudios Lógicos - 1901/2001. En otro enfoque, se invirtió el orden y definió la fenomenología como una ciencia fundamental o una filosofía rigurosa de la ciencia que, como resultado de su aplicación, permite la reforma metodológica en todas las demás. También llamada fenomenología trascendental, se ha eliminado esta connotación de la idea de fenomenología.

En este contexto Rebolledo (2020) desarrolla que las categorías se expresan teniendo en cuenta que el marco conceptual en donde se define los puntos claves que se van a utilizar en la explicación del tema a investigar, y las subcategorías fijan los objetivos de la investigación

Se dividieron las categorías y subcategorías con el propósito de optimizar el concepto de las mismas. En cuanto a la primera categoría, se optó por el principio de la debida diligencia, el mismo que desglosará la actuación oficiosa, plazo razonable y actuación célere, asimismo, la segunda categoría, es el delito de Estafa con las subcategorías de la astucia, error y engaño. Debemos mencionar que la tabla de categorización apriorística, fue elaborada de forma selectiva y cuidadosa, creando un ámbito temático que incluye el problema general, problema específico, objetivo general, objetivo específico, categorías y subcategorías, la cual, se adjunta en los anexos de la investigación.

El escenario del proyecto de investigación, se realizó en espacio físico perteneciente a la Fiscalías Penales Corporativas de Lima Noroeste, donde se producen los hechos a estudiar y se recabará la información de análisis, con el

instrumento correspondiente a fin de que los fiscales y abogados señalen aspectos jurídicos- penales de la investigación, de la misma se procurará realizar una representación holística, se analizó exhaustivamente con sumo detalle la actividad a realizar. En ese sentido Palma (2021) explica que un escenario es una imagen o visión que describe una situación futura y la secuencia de eventos que conducen a ella, permitiendo una transición del estado actual a otro estado futuro, deseado y posible, describiendo continuamente esa transición.

Al analizar una realidad o escenario, el objetivo es saber qué tienen que decir sus actores sociales. Esto no quiere decir que los informantes se elijan al azar ni que se elija al primero que encontremos. Porque estos informantes representan la realidad investigada. De hecho, para Jaen (2021) el escenario en la investigación cualitativa, trata sobre la selección de participantes, el cual no es aleatoria ni busca representación estadística, si no que estos se eligen intencionalmente para capturar diversas perspectivas y experiencias. El número de participantes varía según el estudio y se ajusta hasta alcanzar la saturación de información, donde nuevos datos no aportan conocimientos adicionales significativos; y por su parte Guanajuato (2022) como criterio de saturación de participantes para adquirir información es fundamental en la investigación cualitativa para asegurar que se haya recopilado suficiente información rica y variada sobre el tema de estudio; siendo esto así, a efectos de la presente investigación se considerará como la población de muestra a 20 operadores de justicia entre fiscales, abogados, asistente en función fiscal y asistente administrativos, que cuentan con conocimientos sobre la debida diligencia en la investigación preliminar, debemos precisar que para el recojo de información se optó con la participación de 06 operadores de justicia entre fiscales, personal administrativo en función fiscal y abogados, que cuentan con los siguientes criterios de inclusión: (i) la antigüedad en la institución comprenderá desde su creación del distrito fiscal de Lima Noroeste que corresponde al año 2016; (ii) respecto al área de trabajo se centrará en las fiscalías penales corporativas de Lima Noroeste; (iii) los participantes cuentan con ocho años de experiencia aproximado. Asimismo, se precisa como criterios de exclusión: (i) a los que por función no cuentan con el nivel requerido de aplicación; (ii) no cuentan con conocimiento en el área jurisdiccional; (iii) quienes cuentan con menos de cinco años de servicio.

Respecto a la técnicas e instrumentos de recolección de datos, Avila (2020) ha establecido que en ocasiones el investigador necesita información sobre el objeto de investigación, la cual no puede obtener mediante la observación, sino mediante la recolección de datos, porque corresponden a ideas, sentimientos, opiniones, juicios de valor, todos subjetivos. Por su parte Mendoza (2020) acota que durante la investigación los métodos, técnicas y herramientas deben ser tratados como elementos que aseguren el hecho empírico de la investigación, donde el método representa el camino recorrido en la investigación, las técnicas forman un conjunto de herramientas. investigar qué método se aplica, el instrumento incluye recursos o herramientas que ayuden a realizar la investigación, además, el uso de técnicas de recolección de datos es la etapa donde se examinan y transforman los datos con el objetivo de obtener información útil que permita concluir. y decisiones a tomar. apoyo. En cuanto a las técnicas de investigación, se ha previsto la elaboración de preguntas concernientes al tema, plasmándolo hacia el instrumento de entrevista, cabe acotar que dicho instrumento ha sido sometido a la evaluación de 3 jueces expertos con niveles de magister o doctores; quienes conforme a su trayectoria darán a conformidad y veracidad del instrumento a emplearse.

A efectos del análisis y corroboración, se apeló al estudio de contenido con el soporte del ATLAS.ti. Al respecto Lopezosa et al. (2023) hace referencia que cada tipo de entrevista científica tiene su propia personalidad, por tal motivo el resultado de la investigación puede verse influenciado por la elección de alguna de las entrevistas, pues al ser diferentes muestran diversidad entre ellas. Una vez concretadas y finalizada las entrevistas, seguidamente se realiza el proceso de transcripción de la misma, antes de utilizar cualquier herramienta de análisis. El proceso se repetirá tantas veces se considere necesario. Por tal motivo el análisis cualitativo es realizado por investigadores quienes emplean herramientas sistematizadas, entre las más populares son el programa de ATLAS.ti.

Para realizar el procedimiento, primero se determinó las categorías del problema a tratar, posteriormente se individualizó las sub categorías para brindar un orden y mejor entendimiento, delimitando los aspectos importantes a investigar, para ello se procedió a incorporar la información en el cuadro de matriz de consistencia. Posteriormente, se procedió a la formulación de las preguntas para ser incorporadas

en el instrumento que fue la guía de entrevista, la cual fue presentada a cada participante seleccionado en la muestra, asimismo, se utilizó la guía de análisis documental, luego se recopiló libros, jurisprudencia, para poder desarrollar una buena recopilación, asimismo, se utilizó el contenido con el soporte del ATLAS.ti. para realizar la triangulación y tener una síntesis para las conclusiones correspondientes.

En tal sentido, Shekhar (2016) desarrolla que el rigor científico es fundamental para la validez y confiabilidad de los hallazgos de la investigación, lo que significa seguir prácticas de investigación rigurosas para evitar conclusiones prematuras y generalizaciones erróneas, porque los métodos de investigación rigurosos ayudan a sacar conclusiones basadas en observaciones precisas. análisis de datos que conduzca a conclusiones más sólidas y confiables. Por lo tanto, mantener la disciplina científica en diversos campos de investigación es esencial para mantener la calidad y confiabilidad de los resultados de la investigación.

En este aspecto, el rigor científico, es calificado conjuntamente con la ética profesional que nos vincula, respetando la confidencialidad de los participantes, remarcando estándares éticos elevados y transparencia en la ejecución y desarrollo de la investigación, asimismo la guía de entrevista será valorada por juicio de expertos para una veracidad en el instrumento desarrollado.

La información obtenida fue interpretada y analizada mediante descripción, análisis e inducción. Aplicar resultados de triangulación es útil; si las dos estrategias predicen resultados similares. Esto ayuda a confirmar los resultados, Tipton (2000) El proceso metodológico se desarrolló en cuatro pasos a). El punto de partida fue la organización del trabajo de campo, y con ayuda de la guía de entrevista, la cual fue básicamente relacionada, y por ende entrevistando a los participantes familiarizados con el tema, las respuestas fueron sistemáticamente organizadas y formalizadas en tablas y clasificadas. Se trianguló la información recibida de los participantes para comparar sus respuestas, explicar diferentes opiniones y sacar conclusiones.

En la elaboración de la investigación, no puede estar exenta de los aspectos éticos, ya que la elaboración del proyecto está vinculada con la ética, ya que al desarrollarse se protegerá la información y resultados de los participantes, así como la libre participación a las muestras brindadas.

Avila (2002), explica que la moral y la ética son ante todo una filosofía práctica cuya tarea no es específicamente resolver conflictos, sino resaltarlos, ni la teoría de la justicia ni la ética comunicativa señalan un camino determinado hacia una sociedad ordenada o una comunidad de diálogo ideal. Hay que sacarlo a la luz y destruirlo quien, por intereses especiales, desprecia la ética de la investigación, corrompe la ciencia y sus productos y se corrompe así mismo.

De acuerdo con la Ley Universitaria N°30220 de la UCV, en la presentación de las fuentes se ha seguido el formato APA y se ha prescindido de mencionar los nombres de los entrevistados y cualquier detalle que pudiera comprometer su privacidad. Es relevante subrayar que el trabajo académico cumplido con todas las regulaciones legales vigentes hasta el 19 de febrero de 2024, sin importar si estaba vinculado con labores de investigación. Específicamente, se orienta a cumplir con las directrices establecidas en la Guía de Elaboración de Productos de Investigación del Programa de la Universidad Cesar Vallejo, la cual fue aprobada por el vicerrectorado de investigación de la institución mediante la resolución número 037-2024.

III. RESULTADOS

Para Piñero (2022) en una investigación cualitativa, los resultados son descritos a través de un enfoque inductivo y profundo del fenómeno estudiado, destacando que el investigador debe sumergirse en el contexto, observando y participando activamente para captar las perspectivas de los participantes. Los datos se recopilan mediante técnicas como entrevistas y observaciones, buscando patrones y significados. La validez de los hallazgos se refuerza mediante la triangulación y la sistematización de la información, proporcionando una comprensión detallada y contextual del objeto de estudio, adaptándose a la dinámica del proceso investigativo. En ese mismo sentido Creswell (2022) acota que los resultados de una cualitativa se enfocan en el análisis inductivo de los datos, centrado en las perspectivas y significados de los participantes. Los datos son recolectados en forma de palabras o imágenes y presentadas como un proceso narrativo más que un producto final. Se enfatiza la importancia de un entorno natural y el papel clave del investigador en la recopilación y análisis de datos, permitiendo una comprensión profunda y detallada de las experiencias humanas.

En ese margen conceptualizado en el presente proceso de investigación, se ha materializado seis entrevistas con la participación de destacados profesionales conocedores de la materia, para cuyo fin ofrecieron una comprensión amplia y específica del tema en estudio; siendo ello así, a fin de profundizar datos y comprender patrones característicos se ha empleado una combinación de métodos analíticos. Por cuanto, se ha tomado en consideración la tecnología que en estos tiempos se aplica con mayor frecuencia, entre ellas una de las herramientas que destacan en nuestro entorno de investigación es la inteligencia artificial, herramienta que en la presente investigación fue un soporte para realizar una estructura formulando un índice para codificar y etiquetar los datos de las entrevistas, siendo las principales ChatGPT y Gemini, por cuanto estos han demostrado eficacia en la identificación de temas y patrones emergentes, técnicas que han permitido procesar grandes volúmenes de texto de manera eficiente, explorando diversas dimensiones sin perder detalles cruciales.

En consecuencia, una vez procesadas las entrevistas se ha recurrido principalmente a la aplicación sistematizada ATLAS.ti, es un software de análisis

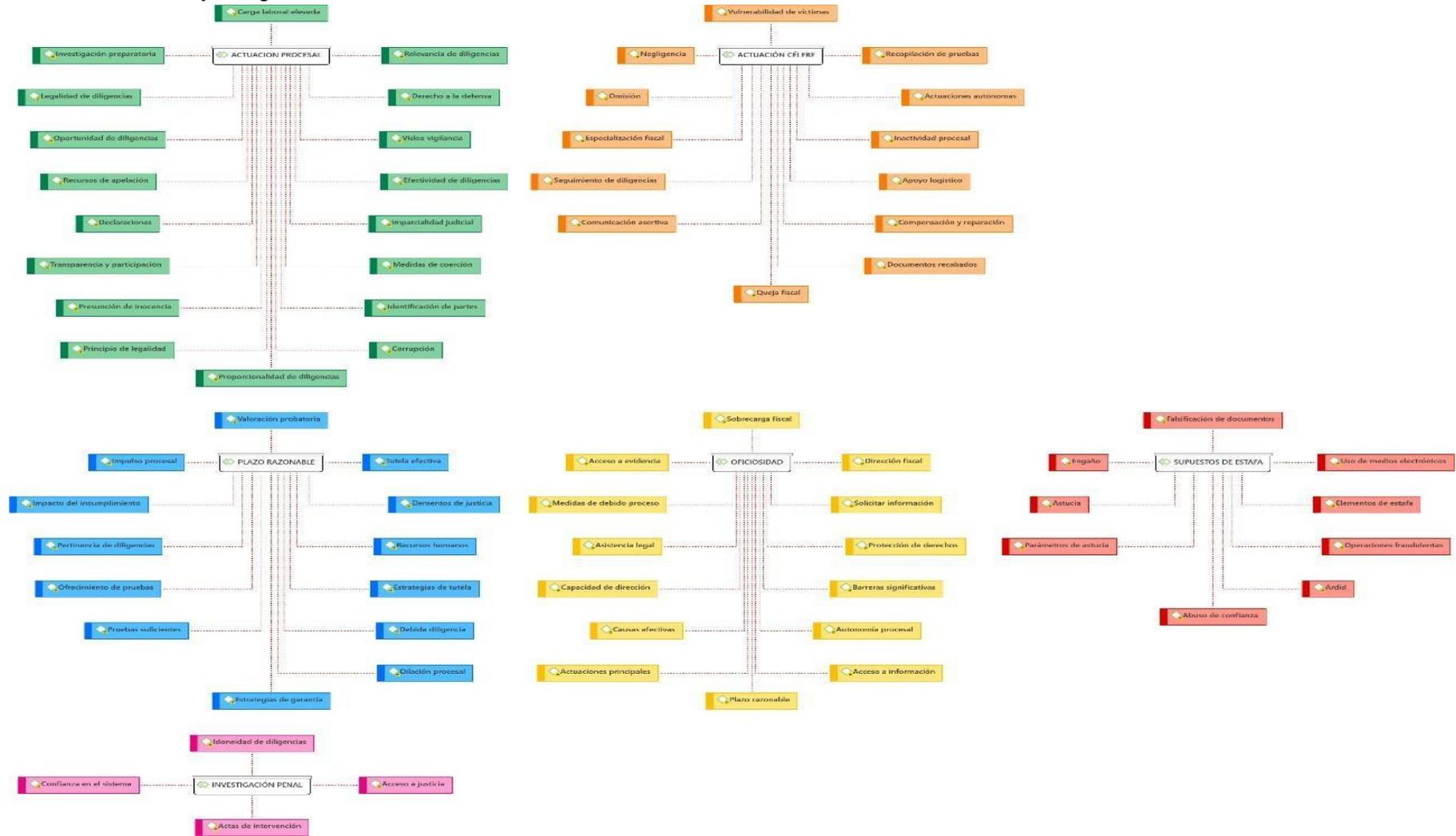
cualitativo que permite a los investigadores trabajar con datos textuales, gráficos, audiovisuales y geoespaciales de manera sistemática, mediante el cual nos ha permitido identificar, etiquetar y organizar la codificación, así como fue importante para organizar y gestionar datos que tienen un gran volumen, permitiendo navegar de manera eficiente a través de cada contenido, seguidamente esta herramienta ha permitido crear redes semánticas que visualizan relaciones entre conceptos, categorías o códigos y obtener redes semánticas según los objetivos propuestos al inicio de la investigación. Estas redes obtenidas ilustran vinculaciones entre conceptos y datos, conectando palabras claves, códigos y fragmentos de texto de manera eficiente, explorando diversas dimensiones sin perder detalles cruciales, así como ha permitido mantener registros detallados de su proceso de análisis, incluyendo notas de campo de investigación, comentarios y reflexiones que son cruciales para el contexto y la interpretación de los resultados.

En tal sentido Lópezosa (2024) refiere que la inteligencia artificial generativa como ChatGPT, Gemini y Perplexity son herramientas de apoyo para una investigación, pues la IA tiene variedad de puntos de soporte a una investigación cualitativa basada en entrevistas, técnica que aporta al diseño de la investigación y análisis de los datos, pero en ningún caso se toma como resultados definitivos, el uso de este sistema artificial debe entenderse en una cadena donde el investigador elabora el prompt, después las aportaciones de la IA y después vuelve a intervenir el investigador verificando, evaluando y editando los resultados. El objetivo es integrar herramientas de inteligencia artificial generativa como ChatGPT, Gemini y Perplexity en la investigación cualitativa basada en entrevistas, con el fin de apoyar el diseño y análisis de datos. Estas herramientas aceleran y facilitan el proceso metodológico, pero siempre bajo la supervisión y evaluación crítica del investigador para mejorar la eficiencia y precisión del estudio.

A partir del objetivo general planteado como el análisis de la forma del cumplimiento del principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en los operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024, se procedió a elaborar la siguiente red semántica:

Figura 1

Red semántica del objetivo general



Nota. Elaboración con ATLAS.ti.

La red semántica ofrece una representación visual de las complejas vinculaciones conceptuales en la aplicación de la debida diligencia en una investigación del delito de estafa, de esta forma el corazón de esta red yace el concepto fundamental de estafa, alrededor del cual gravitan diversos elementos que abarcan desde el marco legal hasta los detalles operativos de la investigación. Al respecto, en la Entrevista 2, ha referido: “En Lima Noroeste, los fiscales realizan diversas actuaciones autónomas para aplicar la debida diligencia en casos de estafa. Estas incluyen la recolección y análisis de pruebas, la realización de entrevistas a testigos y víctimas, la emisión de órdenes de captura y allanamientos, y la toma de decisiones sobre medidas cautelares” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

Asimismo, la red semántica exhibe varios conceptos fundamentales, entre ellos el concepto central, estafa, es el núcleo alrededor del cual se estructuran los demás elementos. A través de esta red, se visualiza cómo conceptos como derecho, que engloba el marco legal aplicable al caso, y seguimiento de diligencias, que refiere a las acciones concretas realizadas para investigar la estafa, están interconectados. Estos elementos no solo coexisten en la red semántica, sino que también establecen vinculaciones significativas entre sí, delineadas por líneas que indican distintos tipos de conexiones conceptuales. En ese sentido, en la Entrevista 5, mencionó: “Las actuaciones principales son las declaraciones realizadas a los involucrados en el hecho, depósitos o documentos que acrediten de qué forma se dio la estafa, las video vigilancias, documentos recabados para acreditar la vinculación de la estafa” (conversación personal del 16 de junio de 2024).

Además, la red semántica revela vinculaciones jerárquicas, representadas por líneas con sangrías, que ilustran cómo conceptos los supuestos de estafa que son subordinados al concepto de estafa mismo. Esta estructura jerárquica es esencial para comprender la configuración específica del delito y los elementos que lo constituyen, ofreciendo una visión detallada de los criterios que deben cumplirse para que se configure legalmente una estafa. La interpretación de esta red semántica no solo se limita a un mero ejercicio visual, sino que proporciona un marco analítico para entender mejor el caso en cuestión. Es particularmente reveladora en cuanto a la necesidad de gestionar la investigación de manera eficiente y oportuna, respetando plazos

razonables y actuando de oficio cuando sea necesario. Esto subraya la responsabilidad de las autoridades en asegurar que la investigación se lleve a cabo de manera independiente e imparcial, garantizando la protección de los derechos de todas las partes involucradas. En tal sentido, en la Entrevista 2, se hizo mención “la investigación de delitos de estafa es fundamental para coordinar eficazmente la recolección de pruebas, la gestión de testigos y la formulación de estrategias de acusación. Un liderazgo competente y proactivo en el Ministerio Público asegura que las investigaciones se conduzcan de manera ordenada y eficiente, mejorando las probabilidades de una resolución justa” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

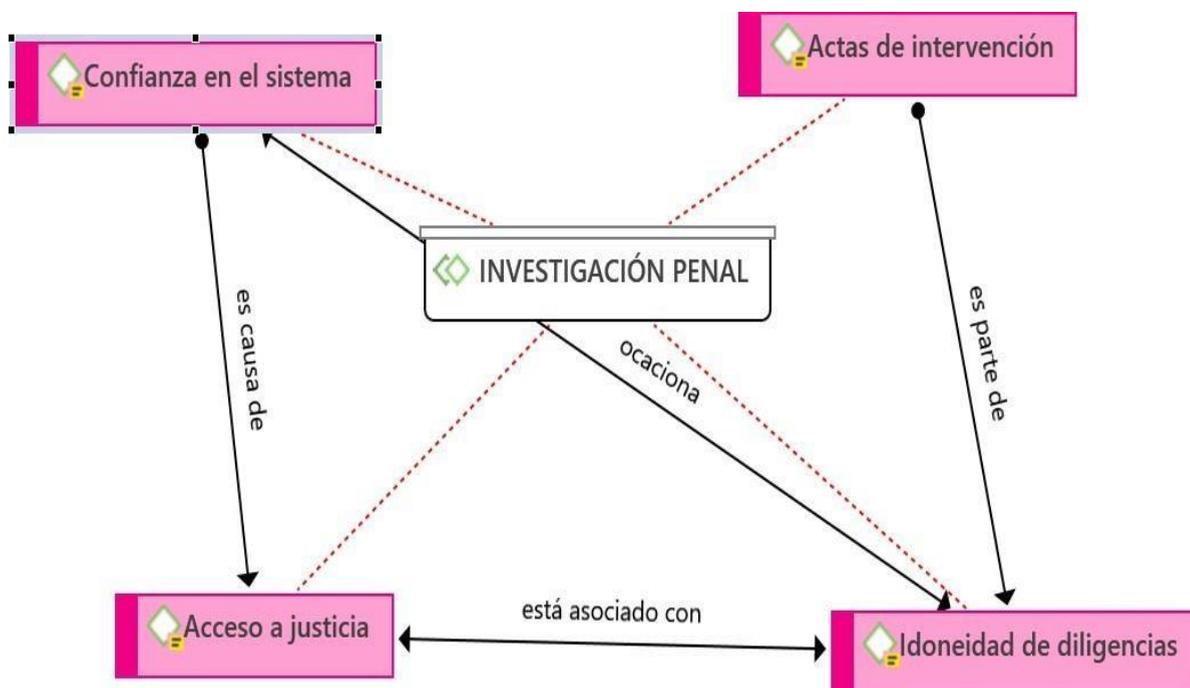
Además, la red enfatiza la importancia crucial de recopilar pruebas sólidas y otra información relevante, incluyendo detalles sobre el engaño perpetrado y los supuestos de estafa que deben demostrarse. Estos elementos no solo fortalecen la base argumentativa del caso, sino que también son fundamentales para asegurar que la justicia sea administrada de manera equitativa y transparente. En ese sentido, en la Entrevista 5, mencionó: “Son fundamentales porque conforme a las diligencias realizadas se estructura una teoría del caso ya sea para el fiscal o la defensa y poder argumentar o dirigir el proceso en los delitos de estafa” (conversación personal del 16 de junio de 2024).

La interpretación hermenéutica de la red semántica revela que la debida diligencia resulta trascendental para garantizar una adecuada investigación frente a delitos de estafa. A través del análisis de esta red es posible identificar a los actores clave, sus intereses y las interrelaciones que existen entre ellos, este conocimiento es crucial para el desarrollo de estrategias efectivas para combatir este delito. Al comprender los diferentes supuestos empleados para cometer el ilícito penal.

Complementariamente, el análisis reveló que han emergido nuevas sub categorías denominadas investigación penal, supuestos de estafa y actuación procesal, las mismas que guardan relación con el objetivo general, en tal sentido se puede evidenciar que entre las ya mencionadas redes semánticas de investigación penal se ha elaborado la primera red semántica denominada Investigación Penal, conforme al siguiente detalle:

Figura 2

Red semántica emergente alusiva al objetivo general.



Nota. Elaboración con ATLAS.ti.

La red semántica en un caso de investigación sobre la investigación Penal en el ámbito del derecho penal ilustra las relaciones conceptuales entre varios elementos esenciales. En el centro de esta red se encuentra el concepto de Investigación Penal, que abarca el proceso de recopilación de pruebas e información para identificar y detener a sospechosos de delitos y llevarlos ante la justicia. Este proceso es llevado a cabo por organismos encargados de hacer cumplir la ley y es fundamental para sostener el sistema de justicia penal. Como tal los objetivos de la investigación especifican metas concretas como identificar al perpetrador, reunir pruebas para respaldar los cargos y prevenir futuras actividades criminales. Las Etapas de la Investigación delimitan las fases que comprenden desde la investigación preliminar hasta la preparación del expediente del caso. Las técnicas de Investigación abarcan métodos como entrevistas, vigilancia, análisis forense y la recopilación de datos electrónicos, todas ellas cruciales para la recopilación de pruebas. En ese sentido la Entrevista 3, hace referencia que: “Para garantizar la tutela efectiva en la investigación penal respecto al delito de estafa, se emplean diversas estrategias que buscan asegurar un proceso justo, equitativo y transparente. Algunas de estas estrategias

incluyen: protección de las víctimas, preservación de la evidencia, investigación exhaustiva, coordinación entre autoridades, entre otros” (conversación personal del 07 de junio de 2024).

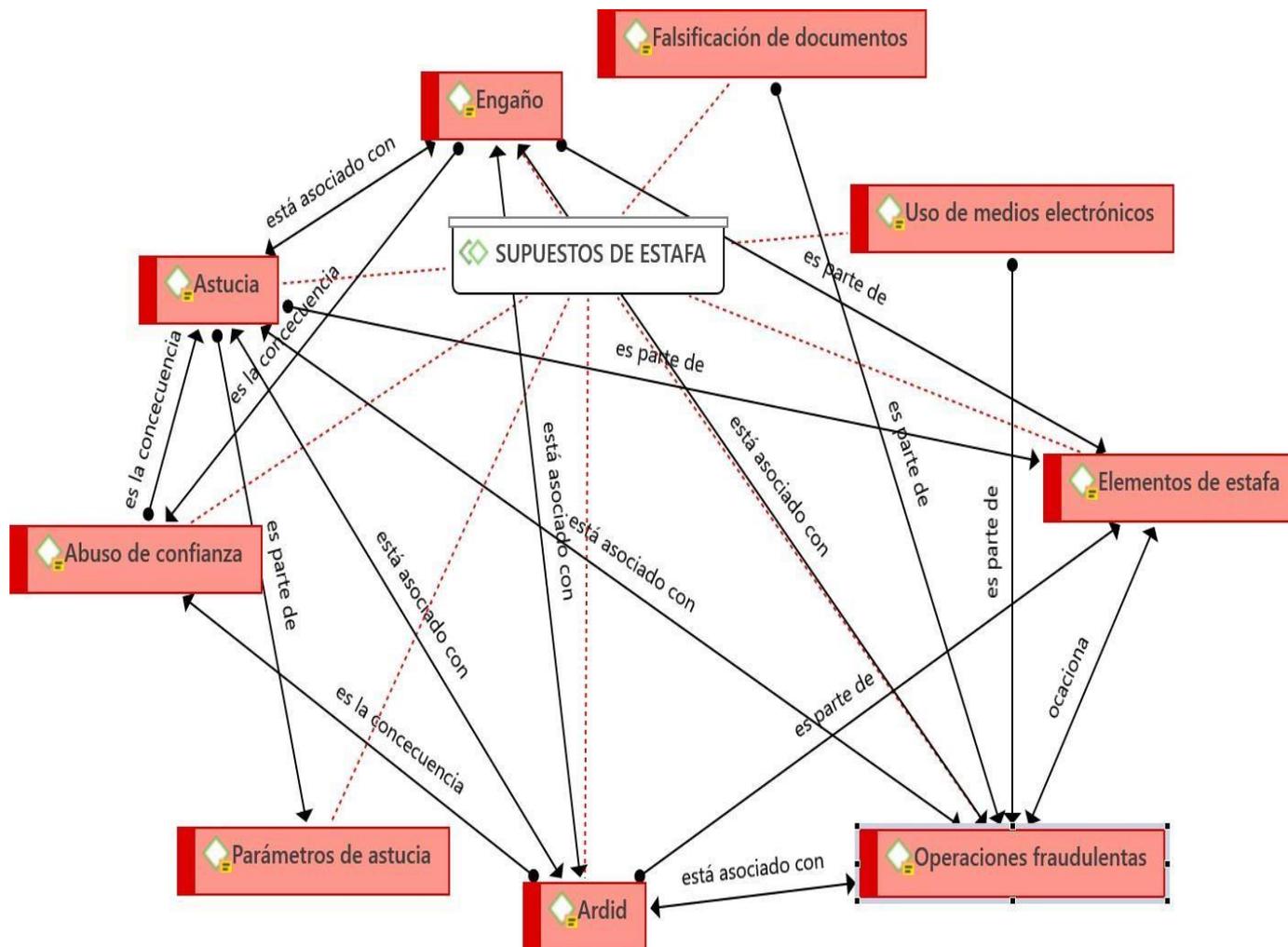
Las relaciones entre estos elementos se representan en la red semántica mediante líneas que pueden variar en color o estilo, indicando el tipo de vinculación entre los conceptos. Las relaciones causa-efecto se muestran con líneas con flechas, como la que conecta Investigación Penal con Fundamento Legal, destacando que las investigaciones deben llevarse a cabo dentro de un marco legal. Las relaciones asociativas, representadas por líneas sin flechas, se observan entre conceptos como Objetivos de la Investigación y Técnicas de Investigación, señalando cómo los objetivos influyen en la elección de técnicas. Las relaciones de jerarquía, indicadas por líneas sangradas, se ven entre Garantías Procesales y Derechos Fundamentales, resaltando que las garantías protegen estos derechos en el contexto de las investigaciones.

La red semántica proporciona una visión visual clara de las vinculaciones conceptuales en la Investigación Penal, facilitando la comprensión de sus complejidades y destacando áreas que requieren mayor estudio. Enfatiza la necesidad de adherirse a principios legales, asegurando que las investigaciones respeten los derechos individuales y mantengan la integridad del sistema de justicia penal. Además, subraya la importancia de aplicar principios rectores y garantías procesales, y de utilizar técnicas de investigación adecuadas para lograr objetivos específicos de manera eficiente y efectiva, lo cual conllevará un acceso a la justicia de todos los ciudadanos que se encuentren inmersos en un proceso penal, que atente su libertad o que se vea afectado sus bienes o intereses personales, así como los intereses públicos de una sociedad, por lo que resulta importante el resultado emergente en la presente investigación.

Por otro lado, la investigación muestra que ha emergido una segunda sub categoría denominada supuestos de estafa, el cual guarda relación con el objetivo general. En relación a ello ha emergido los supuestos de estafa, el cual nos explica con detalle los tipos y modos más frecuentes que en los delincuentes realizan en la actualidad, para cuyo fin se efectuó la siguiente red semántica:

Figura 3

Red semántica emergente alusiva al objetivo general



Nota. Elaboración con ATLAS.ti.

La red semántica observada en la imagen ilustra de manera detallada los supuestos de estafa y las redes conceptuales asociadas a ellos, proporcionando una herramienta valiosa para la comprensión de este fenómeno. En el centro de esta red se encuentra la subcategoría supuestos de estafa, que representa los elementos esenciales necesarios para la configuración de un delito de estafa. Esta subcategoría está interconectada con otras categorías y subcategorías, evidenciando la interdependencia y la influencia mutua entre los distintos elementos.

Por consiguiente, una de las redes asociadas al engaño se encuentra vinculada con los supuestos de estafa, y como tal este engaño del mismo modo resulta fundamental para la estafa al ser un supuesto específico para su configuración, la

misma que consistirá en inducir a error a la víctima por parte del estafador, por cuanto la red de engaño incluye conceptos como falsificación de documentos, uso de medios electrónicos y astucia, reflejando las diversas estrategias que los estafadores emplean para engañar a sus víctimas con la finalidad de despojarlas de su patrimonio. En ese mismo entendido, según la Entrevista 2 se hizo referencia que “el término engaño se entiende como cualquier acción o declaración falsa o engañosa que induce a una persona a cometer un error o a tomar una decisión perjudicial basada en información incorrecta” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

Por su parte otro aspecto importante es la red de elementos de estafa, vinculada a los supuestos de estafa; estos supuestos son los componentes específicos que deben estar presentes para que se configure el delito. En esta red se encuentran conceptos como abuso de confianza, parámetros de astucia, ardid y operaciones fraudulentas, los cuales están interrelacionados y conectados con los supuestos de estafa de distintas maneras, reflejando la complejidad del delito. Al respecto la Entrevista 3 menciona a su literalidad: “En el proceso penal del delito de estafa, el elemento constitutivo de la astucia se refiere a la habilidad o ingenio empleado por el estafador para engañar a la víctima y lograr su cometido ilícito” (conversación personal del 07 de junio de 2024).

En lo relativo a la red de consecuencias de la estafa también se conecta con los supuestos de estafa, destacando la relación de causa y efecto, ya que este tipo penal tiene múltiples consecuencias negativas tanto para la víctima como para la sociedad, por cuanto en este extremo se ha incluido conceptos como ocasiona daños patrimoniales, afecta la confianza social y genera perjuicios emocionales. Estas consecuencias son el resultado directo del engaño y la violación de confianza inherentes a la estafa. En ese contexto, la Entrevista 6 hace referencia que: “Consiste en la intención del autor de obtener un beneficio económico o patrimonial indebido mediante el engaño y en perjuicio de la víctima, es decir le ocasiona un perjuicio económico al sujeto pasivo y al verdadero propietario agraviado” (conversación personal del 16 de junio de 2024).

En conjunto, la red semántica proporciona una representación visual compleja y detallada de los supuestos de estafa y sus redes asociadas. La subcategoría Supuestos de estafa se encuentra interconectada con otras categorías clave, lo que

subraya la naturaleza multifacética de la estafa. Las redes de engaño, elementos de estafa y consecuencias de la estafa muestran las estrategias, componentes y efectos negativos asociados con este delito. Asimismo, esta red semántica no sólo sirve como una representación visual de las relaciones entre las presunciones de fraude y sus redes asociadas, sino que también proporciona una valiosa herramienta para analizar y comprender los patrones y la dinámica subyacentes de las actividades fraudulentas, al examinar las conexiones entre diferentes conceptos, los investigadores pueden obtener información sobre el modus operandi común de los estafadores, las vulnerabilidades que explotan y las consecuencias de largo alcance de sus acciones, es particularmente notable la capacidad de la red para captar la naturaleza multidimensional del fraude.

Esta representación visual es particularmente útil para investigadores, profesionales y estudiantes en el campo de la criminología, el derecho penal y la justicia penal, proporcionando una comprensión profunda de los elementos esenciales del delito de estafa y sus diversas implicaciones. No obstante, es importante reconocer que esta red semántica es solo una de las muchas posibles representaciones de los supuestos de estafa, y que otras redes y conexiones pueden identificarse dependiendo de los datos específicos y la perspectiva del investigador. La interpretación de la red semántica puede variar según el contexto del estudio y los objetivos de la investigación, lo que la convierte en una herramienta dinámica y adaptable para el análisis y la comprensión de la estafa en diferentes escenarios y enfoques investigativos. En tal sentido, la Entrevista 2 hizo referencia que “La evaluación del ardid en un caso de estafa se realiza mediante un análisis detallado de las pruebas presentadas, incluyendo documentos, testimonios y cualquier otra evidencia que demuestre la existencia de una estrategia engañosa” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

Asimismo, se puede apreciar que ha emergido una tercera sub categoría que guarda relación con el objetivo general; el mismo que tiene denominación de actuación procesal, en ese entendido se efectuó la siguiente red semántica:

La red semántica en cuestión representa las vinculaciones conceptuales entre diversos elementos relacionados con la subcategoría Actuación Procesal y otros conceptos relevantes. En su núcleo, la red se enfoca en el concepto central de actuación procesal, que se conecta con varios subconceptos que representan diferentes aspectos de esta noción.

El término actuación procesal se refiere a las acciones y gestiones que llevan a cabo los órganos administrativos para resolver procedimientos administrativos. Estas acciones deben realizarse conforme a la ley y respetar los derechos de las partes involucradas. Además de Actuación Procesal, la red semántica incluye otros conceptos clave. La Oficiosidad es el principio que establece que los órganos administrativos tienen el deber de actuar de oficio para iniciar y resolver procedimientos. El Plazo Razonable se refiere al tiempo que tienen los órganos administrativos para resolver estos procedimientos. La Actuación Célere destaca la necesidad de actuar con prontitud y eficiencia. En esa misma línea de argumentación conceptual, se tiene la Entrevista 2, hizo referencia que “el impulso procesal fue crucial involucra un caso complejo de estafa en Lima Noroeste, donde la actuación proactiva del fiscal permitió la recolección rápida y eficiente de pruebas” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

La red semántica ofrece una visualización clara de las relaciones conceptuales entre los diferentes elementos relacionados con la Actuación Procesal y otros conceptos relevantes, esta representación es útil para comprender los diversos aspectos de las acciones procesales y para identificar áreas que requieren mayor investigación, específicamente, la red destaca la importancia del cumplimiento de los principios legales, asegurando que las actuaciones procesales se realicen conforme a la ley y protejan los derechos de las personas. Además, enfatiza la necesidad de una toma de decisiones justa e imparcial, con una justificación razonada que garantice transparencia y responsabilidad en el proceso penal y como tal subraya el respeto a los derechos procesales, permitiendo a las partes ser informadas, participar en el proceso y apelar decisiones. En ese orden de ideas, la Entrevista 3 menciona a su literalidad “Todas las actuaciones judiciales deben basarse en leyes y normativas vigentes. Esto implica que cualquier medida tomada durante el proceso debe estar fundamentada en el marco legal correspondiente y respetar los derechos

La red semántica presentada representa visualmente las vinculaciones conceptuales dentro de un caso de investigación vinculado al delito de estafa. En el centro de esta red se encuentra el concepto fundamental de Asistencia legal, que encapsula el derecho esencial de las personas a recibir ayuda legal para defender sus derechos. Este concepto central está interconectado con una serie de subconceptos que detallan diferentes aspectos cruciales del caso. Asimismo, cabe precisar que, uno de estos subconceptos es Causas Afectivas, que indican los motivos mediante el cual una persona podría requerir asistencia legal, estableciendo así el contexto inicial de la red semántica. En relación a la vinculación conceptual se puede observar la Entrevista 3 mediante el cual a su literalidad refiere “La víctima debe tener acceso a asistencia legal para orientarla y recibir asesoría legal durante todo el proceso penal... las autoridades deben prestar especial atención a las necesidades y preocupaciones de las víctimas del delito de estafa, brindándoles apoyo emocional, información sobre el proceso judicial y acceso a recursos de asistencia legal y compensación”(conversación personal del 07 de junio de 2024).

En ese entendido conceptual, la Autonomía Procesal resalta la importancia de que las personas participen activamente en los procesos legales que les incumben, garantizando así su capacidad de influir en el resultado de su caso. Guarda relación con la Entrevista 2 que como parte de sus respuestas ha mencionado “La autonomía en estas acciones permite a los fiscales actuar con independencia y celeridad, lo que es esencial para mantener la integridad de la investigación y asegurar que se sigan los procedimientos legales adecuados” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

Además, la red incluye Actuaciones Principales, que describe las acciones específicas ejecutadas para asegurar la asistencia legal, haciendo hincapié en la ejecución eficiente y efectiva de estas medidas dentro de plazos razonables. Esta ejecución se complementa con Medidas de Debido Proceso, que son cruciales para proteger los derechos de las personas durante los procedimientos legales, asegurando así una defensa justa y equitativa. Asimismo, en la Entrevista 5 se advierte que explica que: “Las actuaciones principales son las declaraciones realizadas a los involucrados en el hecho, depósitos o documentos que acrediten de qué forma se dio la estafa, las

video vigilancias, documentos recabados para acreditar la vinculación de la estafa, la debida emisión de la calificación jurídica y la dirección debida de la investigación” (conversación personal del 16 de junio de 2024).

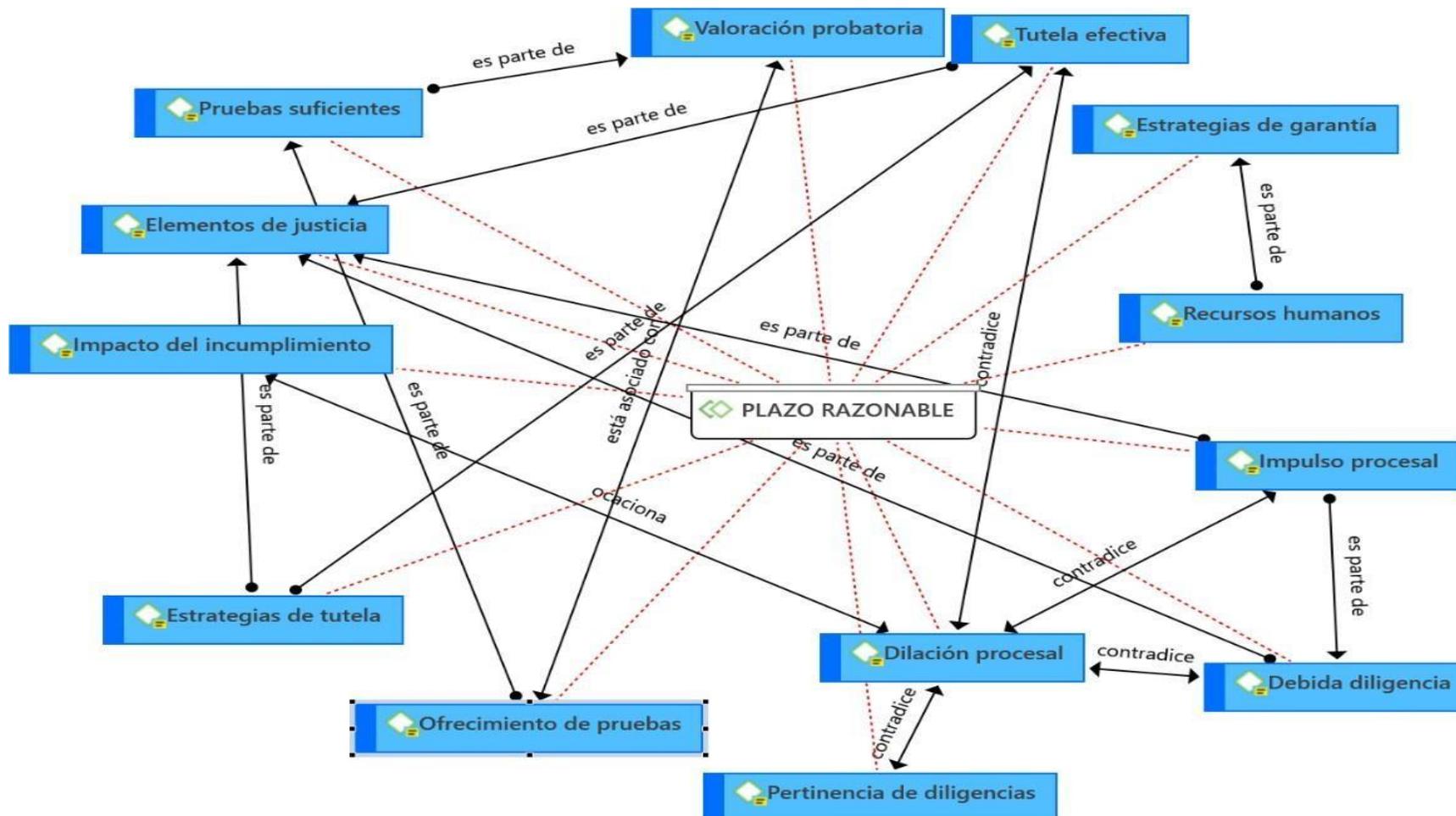
Es fundamental destacar que la protección de derechos es otro subconcepto relevante que destaca la necesidad imperiosa de salvaguardar los intereses de aquellos que requieren asistencia legal, subrayando la importancia de medidas específicas para garantizar dicho objetivo; además, la dirección fiscal juega un papel crucial en la defensa de los intereses públicos en el contexto legal, destacando la dimensión de responsabilidad pública en la administración de justicia. En este punto de forma crítica y contrariamente la Entrevista 1, hace referencia indicando “El Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Noroeste como director de la investigación, tiene la carga de la prueba y a pesar que existe un control de plazo a través del sistema virtual, pues a veces algunos fiscales se escudan en su autonomía, dilatando los procesos, produciendo de esta manera impunidad, toda vez, que no se solicita en el momento oportuno información relevante para la investigación” (conversación personal del 29 de mayo de 2024)

En ese contexto, también los otros subconceptos clave que se encuentran son, solicitar información, que enfatiza el derecho de las personas a obtener detalles sobre sus derechos y los procesos legales pertinentes, y acceso a evidencia, que subraya su derecho a acceder a pruebas y documentos relevantes para su caso, las relaciones entre estos conceptos se visualizan mediante líneas que representan distintos tipos de relaciones, como causa-efecto, asociación y jerarquía. Estas conexiones no solo facilitan la comprensión visual de la complejidad del caso de investigación, sino que también destacan áreas críticas que podrían requerir un análisis más detallado, que pueden verse afectadas, entre ellos el acceso a la información o solicitud de las misma y como tal estos tratan de un derecho fundamental establecido en nuestra Constitución Política del Perú.

Por otro lado, en cuanto al Segundo objetivo específico, el mismo que es alusivo a analizar de qué forma se cumple el plazo razonable en la investigación preliminar frente al delito de estafa en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2024; para cuyo fin se efectuó la siguiente red semántica:

Figura 6

Red semántica del segundo objetivo específico alusivo a la subcategoría plazo razonable



Nota. Elaboración con ATLAS.ti.

La red semántica presentada ilustra de manera visual las complejas vinculaciones conceptuales en un caso de estudio sobre el Plazo Razonable, entendida aquel marco de un proceso o procedimiento que será razonable sólo si es que aquel comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto y los derechos de las partes. Este esquema se estructura alrededor del concepto central de Plazo Razonable, que se conecta con una serie de subconceptos que representan distintos aspectos cruciales del caso. En tal sentido, la Entrevista 5 hizo referencia “El plazo razonable es fundamental para un debido proceso, ya que está contemplado por la Constitución. De modo que, la vinculación del justiciable al proceso, no se puede ejercer sin ningún tipo de límites, toda vez, que la sola circunstancia de permanecer ligado a un proceso, implica un acto de coerción que no puede extenderse Infinitamente” (conversación personal del 16 de junio de 2024).

Asimismo, se puede apreciar que en la red también se incluyen conceptos relevantes que están estrechamente vinculados con el Plazo Razonable, tales como la Eficiencia Administrativa es uno de estos conceptos, y destaca la necesidad de que las agencias administrativas operen de manera oportuna y eficaz, por su parte también la Seguridad Jurídica la misma que hace referencia al derecho de los ciudadanos a conocer el estado legal de sus asuntos y a que estos se resuelvan en un tiempo razonable, lo cual garantiza certeza y confianza en el sistema judicial. A propósito, la Entrevista 2 hace referencia “Las diligencias efectivas son cruciales para la resolución de casos penales relacionados con estafa, ya que permiten la recolección de pruebas sólidas, la identificación de los culpables y la protección de los derechos de las víctimas” (conversación personal del 30 de mayo de 2024).

Además, se ha desarrollado como parte de la red semántica el Impulso Procesal, el mismo que hace referencia al deber de los órganos administrativos de avanzar los procedimientos en tiempo y forma, evitando la dilación procesal, que es la demora injustificada en la resolución de un caso. Las relaciones entre estos elementos se representan mediante líneas que conectan los conceptos, variando en color o estilo para indicar el tipo de relación. Más aún que las relaciones causa-efecto se muestran con líneas con flechas que indican la dirección de la relación, pues en el caso del cumplimiento de plazos razonables estos contribuyen a la seguridad jurídica, lo cual

establece una relación de causa-efecto entre ambos conceptos. En ese orden de ideas, la Entrevista 1 en su literalidad expone: “Toda persona accede al órgano de justicia con la finalidad de que se resuelva un conflicto de intereses en un plazo razonable” (conversación personal del 29 de mayo de 2024)

La red semántica no solo proporciona una visión clara de las relaciones conceptuales, sino que también ayuda a identificar áreas que requieren mayor investigación destacando la importancia de equilibrar la eficiencia en el marco del proceso penal y como consecuencia de ella la existencia de la seguridad jurídica, asegurando que los procedimientos se resuelvan de manera justa y en un plazo razonable. Los organismos institucionales que administran la justicia deben esforzarse por lograr eficiencia sin comprometer los derechos de los ciudadanos a una resolución oportuna de sus casos. Además, la red resalta la protección de los derechos fundamentales, subrayando que la resolución oportuna de los procedimientos es crucial para salvaguardar estos derechos. Las garantías procesales desempeñan un papel vital en la protección de los plazos razonables y los derechos de las partes involucradas.

En cuanto a la red semántica ilustrada anteriormente se trata de una herramienta valiosa para analizar e interpretar las complejas relaciones entre diversos elementos relacionados con el "Plazo Razonable" y otros conceptos en el derecho penal, lo cual nos permitirá una comprensión más profunda de la importancia de los plazos razonables y destaca la necesidad de un enfoque equilibrado que priorice tanto la eficiencia como la seguridad jurídica. Al respecto, la Entrevista 3 acoto “El plazo razonable en el contexto de la investigación penal se refiere al tiempo que transcurre desde que se inicia la investigación de un delito hasta que se concluye el proceso judicial correspondiente. Este plazo debe ser lo suficientemente breve como para garantizar que se haga justicia de manera oportuna” (conversación personal del 07 de junio de 2024).

En lo concerniente al tercer objetivo específico, el mismo que es alusivo a analizar de qué forma se cumple la celeridad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2024; en suma y de igual forma también se ha especificado el análisis de la sub categoría planteada denominada actuación célere, para cuyo fin se efectuó la siguiente red semántica:

En cuanto a la red semántica ilustrada, se advierte vinculaciones conceptuales claves en un caso de investigación sobre una sospecha de estafa, centrada en el concepto de negligencia, que representa el principal delito investigado. Este núcleo conceptual se conecta con varios subconceptos que abarcan diferentes aspectos del caso. Por cierto, el concepto de negligencia actúa como el eje central de la red, simbolizando el acto u omisión principal aplicado en una investigación. En torno a este eje se estructuran elementos fundamentales como Daño patrimonial, que alude a la pérdida económica que la víctima sufre debido a la negligencia. Deber de cuidado señala la obligación legal de tomar medidas necesarias para evitar causar daño a otros, mientras que Omisión de cuidado refiere al incumplimiento de esta obligación por parte del sujeto negligente. Relación causal establece el vínculo entre el acto u omisión negligente y el daño sufrido por la víctima, creando una conexión directa entre ambos. A propósito, la Entrevista 3 ha referido analógicamente que “La actuación negligente del representante del Ministerio Público en el resultado de la investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste puede tener diversas consecuencias negativas, tanto para el proceso judicial como para las partes involucradas. Algunas de estas consecuencias podrían incluir impunidad, injusticia para las víctimas, perjuicio para la sociedad, repercusiones legales y disciplinarias contra el fiscal y nulidad de actuaciones” (conversación personal del 07 de junio de 2024).

En ese entendido, el concepto de antijuricidad indica que el acto u omisión negligente es contrario a la norma o ley, mientras que culpabilidad se refiere al estado mental del sujeto negligente, que puede incluir dolo, imprudencia o negligencia, por cuanto esta exigirá una valoración del comportamiento humano. Por otra parte, los daños y perjuicios corresponden a la indemnización que el negligente debe pagar a la víctima por el daño causado, y en cuanto a la responsabilidad civil implica la obligación legal del sujeto negligente de reparar dicho daño.

En cuanto a la reparación o compensación estipula que la parte negligente o causante debe compensar completamente a la víctima por todos los daños sufridos. Las relaciones entre estos elementos se visualizan mediante líneas que conectan los conceptos, variando en color o estilo para indicar diferentes tipos de relaciones. Las relaciones de causa-efecto se muestran mediante líneas con flechas que indican la dirección de la relación, como la conexión entre omisión de cuidado y daño patrimonial,

donde la falta de cuidado causa el daño económico.

Asimismo, las asociaciones se representan con líneas sin flechas, como la violación entre daños y perjuicios y responsabilidad civil, donde los daños son una consecuencia de la responsabilidad civil del sujeto negligente. Las relaciones de jerarquía se indican mediante líneas con sangrías, como la relación entre el principio de reparación integral y daños y perjuicios, donde el principio de reparación integral es un aspecto específico dentro del ámbito de los daños y perjuicios. En ese sentido la Entrevista 3, hace referencia "... para la compensación y reparación deben establecerse mecanismos efectivos para que la víctima pueda obtener compensación por los daños sufridos como resultado de la estafa" (conversación personal del 07 de junio de 2024).

La interpretación de esta red semántica ofrece una representación visual de las relaciones conceptuales en el contexto de una investigación sobre una sospecha de estafa, siendo una herramienta extremadamente útil para comprender el caso en detalle e identificar áreas que requieren mayor investigación. La red destaca la importancia de establecer la relación causal entre el acto u omisión negligente y el daño sufrido por la víctima, la determinación de la culpabilidad del sujeto negligente, ya sea por dolo, imprudencia o negligencia, y la cuantificación del daño patrimonial sufrido por la víctima, por ello al establecer la importancia de evaluar la culpabilidad del individuo negligente, ya sea por daño intencional (dolo), imprudencia (imprudencia) o negligencia (negligencia). Esta determinación influye en el alcance de la responsabilidad de la parte negligente y la gravedad de las consecuencias que enfrenta. Además, la red destaca la importancia de cuantificar los daños económicos sufridos por la víctima. Evaluar con precisión estos daños es esencial para garantizar una compensación justa y restablecer la situación financiera de la víctima en la medida de lo posible.

IV. DISCUSIÓN

En cuanto a la elaboración de la presente investigación, se ha incidido al análisis de las entrevistas realizadas y recopiladas entre el 23 de mayo al 16 de junio del año en curso, las cuales se han contrastado con los autores teóricos, quienes nos proporcionaron el marco conceptual necesario para diseñar las preguntas de la entrevista. Por cuanto este material a su vez se contrastó también con los antecedentes de investigación, ya que estos ofrecen un contexto y un conocimiento previo, el cual resulta esencial para situar la investigación en un marco adecuado; las entrevistas complementan estos antecedentes al proporcionar detalles específicos y actuales que no siempre se encuentra en la literatura existente, ya que provienen de un conocimiento subjetivo y aplicado según la percepción de cada persona. A ellas se ha podido complementar con las redes semánticas que fueron creadas con la herramienta ATLAS.ti, la cual ha permitido una visualización de las vinculaciones de los conceptos y temas emergentes. Asimismo, resulta imprescindible hacer referencia que las entrevistas proporcionan datos concretos necesarios para alimentar estas redes, facilitando la identificación de patrones y conexiones entre ideas.

Como primer punto de discusión, en relación al resultado del objetivo general, se tiene que se busca analizar la forma en que se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en los operadores de una fiscalía especializada en lo penal de Lima Noroeste, ante ello se busca obtener una visión detallada influye la debida diligencia para combatir el delito de estafa, ante ello se puede evidenciar que se obtuvo como resultado que han emergido tres nuevas sub categorías como investigación penal, supuestos de estafa y actuación procesal, las mismas que se centran en el análisis del delito de estafa y la relación que tiene con las acciones necesarias para investigar este delito, y que estas acciones tienen que ser de oficio, eficientes y oportunas, respetando siempre el plazo razonable, lo que evidentemente resalta la responsabilidad que tiene el estado por intermedio de sus autoridades para que de manera independiente e imparcial garanticen la protección de los derechos de los involucrados, y a su vez estas guardan relación con las sub categorías planteadas como Oficiosidad, Plazo Razonable y Actuación Célere, los mismos que tratan sobre la asistencia legal que debe ser brindada por el Estado y que esta también se encuentre dentro de un plazo razonable entendida como la eficacia

de la investigación y recopilación de medios de pruebas, pues ante un acto contrario a una actuación célere, los operadores de justicia se encontrarían inmersos en negligencia dolosa o culposa, lo cual afectaría económicamente a las víctimas. Complementariamente la teoría de Yaneth et al. (2013) ha señalado en sus resultados se centraron en promover la difusión a organismos nacionales de derechos humanos para mejorar el conocimiento de las mujeres no sean víctimas de violación sexual y que de ser el caso accedan con mayor efectividad a una justicia efectiva, y concluyendo que los Estados deben cumplir efectivamente con sus obligaciones para garantizar la protección de derechos de las mujeres y niñas víctimas de estos crímenes; por su parte Akbulut (2022) refirió en el análisis de las funciones jurídicas de la debida diligencia, brinda una determinada forma al derecho internacional, en tanto no se considere un principio general único de este, si no un concepto multifacético con diferentes implicaciones en diferentes contextos legales. Por consiguiente se aprecia que las sub categorías emergidas como Actuación Procesal, Investigación Penal y Supuestos de Estafa, guardan relación directa con la función propia que tiene el estado para combatir el delito de estafa, en tal sentido, ello guarda relación con la investigación de Saleh (2022), quien ha concluido que la lucha contra el fraude en Indonesia, respecto a las compras en línea, incluye procedimientos legales descritos en la Ley de Transacciones e Información Electrónica que enfatizan la importancia de la información electrónica en el control de un evento de fraude y enjuiciamiento efectivo de los infractores. En relación a estas consideraciones el suscrito, advierte que existe una relación importante entre el objetivo general con las sub categorías emergidas y las sub categorías, toda vez que estas son relacionadas con las acciones y procedimientos que realiza el Estado en representación con las autoridades para combatir eficaz y oportunamente las modalidades de estafa y las diferentes conductas que realicen los autores de estas.

Como segundo punto de discusión, en relación al resultado del primer objetivo específico, el cual busca obtener una visión detallada de la Oficiosidad que engloba diferentes subconceptos entre ellos el más fundamental relacionado a la Asistencia Legal, así como se encuentra vinculado con el subconcepto causas efectivas, autonomía procesal, actuaciones principales y solicitud de información, los cuales guardan relación entre sí, pues describen de forma detallada como los ciudadanos afectados por estos delitos de estafa recurren a las autoridades a que se les brinde

asistencia legal, resaltando así, que la participación de estos funcionarios que administran justicia son importantes para lograr recabar oportunamente información, indicios o pruebas que permitan identificar el supuesto de estafa y sancionar a los autores, por ello a su vez se centra en uno de los principales roles que tiene el estado para cubrir las necesidades, ya que se tratan de servicios y derechos que resultan fundamentales para el mejor esclarecimiento de los hechos y crear una seguridad jurídica; contrariamente, Tantalean (2022) muestra como resultados que la búsqueda constante de ventajas en mercados altamente competitivos obliga a los empresarios a recurrir a fraudes como el soborno y la corrupción para obtener posiciones favorables en el mercado. Contrariamente a este argumento y complementariamente al resultado obtenido, en la Entrevista 2 ha referido "..., los fiscales realizan diversas actuaciones autónomas para aplicar la debida diligencia en casos de estafa. Estas incluyen la recolección y análisis de pruebas, la realización de entrevistas a testigos y víctimas, la emisión de órdenes de captura y allanamientos, y la toma de decisiones sobre medidas cautelares. La autonomía en estas acciones permite a los fiscales actuar con independencia y celeridad, lo que es esencial para mantener la integridad de la investigación y asegurar que se sigan los procedimientos legales adecuados" (conversación personal del 30 de mayo de 2024). Al respecto, el suscrito considera que efectivamente que el Estado por intermedio de sus funcionarios al actuar con oficiosidad, entendida esta como la decisión propia del funcionario para la búsqueda de indicios o medios de prueba para comprobar su teoría del delito de estafa que se encuentra en investigación, con dicha finalidad realizará diferentes actos para crear certeza objetivamente de la imputación formulada y fortalecer la seguridad jurídica.

Así también, se cuenta como tercer punto de discusión que guarda relación con el resultado del segundo objetivo específico denominado plazo razonable, el cual engloba diferentes sub conceptos como eficiencia administrativa, impulso procesal y ha permitido identificar que se requiere mayor eficiencia o rapidez en la investigación del delito de estafa, lo cual permitirá crear una seguridad jurídica, que a su vez, guarda relación con el derecho de los ciudadanos a conocer el estado legal de sus procesos y que estos se resuelvan con rapidez en un tiempo determinado y razonable, asimismo, el resultado ha evidenciado que el accionar eficientemente debe guardar un enfoque equilibrado que priorice ambos supuestos para que los operadores de justicia identifiquen con mayor rapidez los supuestos de estafa y así finalmente las

acciones delictivas no generen impunidad, fortaleciendo la seguridad jurídica; complementariamente la teoría de Toscano (2018) muestra como resultado que el principio de diligencia debida que se ha empleado para la protección de los derechos y garantías contenidos en los convenios y acuerdos internacionales sobre Derechos Humanos (DD. HH) y la Carta Magna, se utiliza para asegurar el buen funcionamiento de la administración de justicia para que prevenga e indemnice a las víctimas cuyos derechos humanos han sido violados; a su vez complementariamente en la Entrevista 3 ha mencionado “Como resultado de este impulso procesal, se logró recopilar una amplia cantidad de elementos de convicción que respaldaban la acusación fiscal, el impulso procesal permitió que el caso avanzara de manera rápida y eficiente. Entonces, los responsables del delito fueron condenados y se logró obtener una reparación para las víctimas afectadas por la estafa” (conversación personal del 07 de junio de 2024). Al respecto, se puede evidenciar que existe una congruencia fundamental entre los puntos citados, pues el plazo razonable se focaliza al debido proceso y en ella la fluidez y razonabilidad de un plazo en el marco de la investigación penal del delito de estafa, buscando así el resarcimiento del daño ocasionado a las víctimas y fortalecer la seguridad jurídica.

Como cuarto punto de discusión, está relacionado con el resultado del tercer objetivo específico denominado actuación celeré, el cual engloba diferentes conceptos entre ellos se centra principalmente en el concepto de negligencia, entendida como al eje principal de un acto y omisión dentro de una investigación de un delito de estafa, por su parte como consecuencia se ha advertido que la conducta de evaluar la culpabilidad del funcionario negligente de forma dolosa o culposa va a generar un daño patrimonial, entendida como el daño al económico que sufrirá la víctima a consecuencia de la impunidad de la conducta delictiva que genere el autor del delito de estafa, ante la falta de la celeridad en el ejercicio. complementariamente la Entrevista 4 se ha mencionado “Las causas principales son negligencia en la actuación fiscal, dejades u omisión en la función fiscal, falta de criterio en la recopilación de elementos de convicción, no actuar con diligencia al programar las diligencias, dejar pasar indicios que se cuentan dentro de la investigación, la actuación sin autonomía, intromisión de partidos políticos en la investigación, corrupción de funcionarios, falta de interés en la versión inculpativa de la víctima.” (conversación personal del 13 de junio de 2024); y a su vez complementada con la investigación de Tantalean (2022)

quien ha obtenido como resultado el factor económico juega un rol importante cuando se trata de motivar a los empresarios a cometer fraude en sus empresas. Destaca la compleja interacción entre las presiones económicas, los mercados competitivos y el comportamiento poco ético en los negocios y destaca la necesidad de un marco legal eficaz para prevenir el fraude y garantizar la responsabilidad corporativa; al respecto el suscrito advierte que el análisis conceptual que se estigmatiza sobre la relación de la actuación celeré con la negligencia, hace entrever que el Estado representado por sus funcionarios públicos no cumplen adecuadamente las funciones haciendo entrever que una de las causas principales son los actos de corrupción que surgen a razón de las conductas sin ética profesional.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA

En alusión al objetivo general de la presente investigación, indica analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa por los operadores de una fiscalía especializada en lo penal de Lima Noroeste año 2024, se tiene que los resultados a este nivel muestran que han emergido tres nuevas sub categorías denominadas investigación penal, supuestos de estafa y actuación procesal, entendidas como la delimitación de las etapas de investigación y en ella la formación de un expediente, seguidamente la identificación plena del supuesto empleado por el autor en este delito. Ello ha de permitir que aquellas actuaciones que se realicen tengan la finalidad de recabar adecuadamente los indicios o pruebas. Por ende, el estudio concluye que estas sub categorías emergentes guardan vinculación congruentemente con las sub categorías planteadas denominadas Oficiosidad, Plazo Razonable y Actuación Célere, pues estas se encargaron del análisis de las acciones y el debido proceso por el cual intervine el Estado Peruano, siempre representado por sus funcionarios públicos, quienes garantizan de forma eficaz y oportuna para identificar las modalidades de estafa o cualquier vulneración a un derecho inherente a una persona.

SEGUNDA

En alusión al primer objetivo específico de la presente investigación, que indica identificar el cumplimiento de la oficiosidad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de

Lima Noroeste año 2024, se tiene que los resultados a este nivel, permiten concluir que la oficiosidad brinda importancia fundamental a la asistencia legal, entendida en esta la existencia de más subconceptos que congruentemente describen como el Estado Peruano brinda protección a sus derechos, para cuyo fin este actúa previniendo e interviniendo directamente a fin de recabar información, indicios o pruebas que permitan identificar proactivamente los supuesto de estafa y sancionar a los autores.

TERCERA

En alusión al segundo objetivo específico de la presente investigación, que identificar cómo se emplea el plazo razonable en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste año 2024, se tiene que el estudio evidencia que la intervención del Estado Peruano, siempre representado por un funcionario público actúe siempre con eficiencia administrativa, impulso procesal y exige mayor eficiencia o rapidez en la investigación del delito de estafa, lo cual permitirá crear una seguridad jurídica. Por ende, el estudio concluye que el plazo razonable es parte del debido proceso y su principal esencia es la fluidez y razonabilidad de una investigación penal del delito de estafa, buscando así el resarcimiento del daño ocasionado a las víctimas y fortalecer la seguridad jurídica.

CUARTA

En alusión al tercer objetivo específico de la presente investigación, que identifica la aplicación de la celeridad en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima

Noroeste año 2024, se tiene que los resultados permite concluir que la actuación celeré se centra en una de las causas que la contravienen, negligencia, entendida como aquel acto u omisión dentro de una investigación de un delito de estafa y a su vez esta conducta puede lesionar o transgredir derechos fundamentales de forma culposa o dolosa los cuales generarán siempre un daño económico a la víctima y con ello la impunidad por los resultados del delito, entonces el estudio concluye que existen diversos factores que menoscaban una actuación celeré y resalta entre ellas la negligencia pues se trata de una de las que más afecta a las víctimas en una investigación.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA

A los funcionarios públicos, responsables y operadores de justicia, en el marco de la investigación penal, quienes representan en primera línea al Estado Peruano, frente al resultado general obtenido, se recomienda apelar al principio de debida diligencia tendrá una repercusión importante en la investigación penal, así como en la identificación de supuestos de estafa, actuación procesal de manera oficiosa y tomando en cuenta el plazo razonable frente al delito de estafa, con la finalidad de evitar menoscabar los derechos de las partes, pues garantizará de forma eficaz y oportuna la recolección e identificación de los indicios o medios de prueba, lo cual permitirá siempre actuar con un plazo razonable en la investigación respetando así el debido proceso.

SEGUNDA

A los funcionarios públicos, responsables y operadores de justicia, en el marco de la investigación penal, quienes representan en primera línea al Estado Peruano, frente al primer resultado específico, se recomienda promover la capacitación para la identificación proactiva de casos y en técnicas avanzadas de recolección de información, indicios o pruebas que identifiquen los supuestos de estafa dentro de una investigación penal. Ello representa que la actuación voluntaria por parte de los funcionarios públicos remarcará una decisiva finalidad para crear una seguridad jurídica.

TERCERA

A los funcionarios públicos, responsables y operadores de justicia, en el marco de la investigación penal, quienes representan en segunda línea al Estado Peruano, frente al segundo resultado específico, se recomienda actuar respetando el plazo razonable, para tal fin deberán tomar en consideración la asistencia legal con la finalidad de recabar oportunamente información, indicios o pruebas para comprobar el delito de estafa respetando el debido proceso. Ello representa que toda actuación que realice el Estado Peruano para garantizar los derechos de las víctimas deben realizar dentro de un plazo razonable.

CUARTA

A los funcionarios públicos, responsables y operadores de justicia, en el marco de la investigación penal, quienes representan en segunda línea al Estado Peruano, frente al tercer resultado específico, se recomienda actuar con celeridad lo que conllevará a actuar de forma rápida pero segura, sin violentar los derechos y el debido proceso, para cuyo fin deberán invertir en tecnologías que agilicen y controlen eficazmente la dirección fiscal en la investigación penal.

REFERENCIAS

- Akbulut, B. (2022). DOLANDIRICILIK SUÇUNDA HİLE VE HİLENİN ZAMANI; EL ENGAÑO Y EL TIEMPO DEL ENGAÑO EN EL DELITO DE FRAUDE. Selcuk Universitesi Hukuk Fakultesi Dergisi . <https://doi.org/10.15337/suhfd.1208748>
- Alice, Ollino. (2022). Due Diligence Obligations in International Law. doi: 10.1017/9781009053082
- Avila, H. (24 de 06 de 2020). La Entrevista y Encuesta. DIALNET, 18. Obtenido de DIALNET.
- Barletta, M. (2021). Estrategias legales para detener la violencia en agravio de las niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar. Persona Y Familia, (10), 4105–132. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2486>
- Barrios, R. (2024). Due Diligence. En On Marilyn Monroe (pp. 125-C7N7). Oxford University PressNew York.
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación. Colombia: Tercera edición PEARSON EDUCACIÓN. <https://n9.cl/m5vr4>
- Bogdan, S. T. (1987). INTRODUCCION DE LOS METODOS CUALITATIVOS DE INVESTIGACION. BARCELONA: PALDON IBERICA S.A.
- Chumak, G., Suglobov, A., & Telkova, E. (2022). Applying manual scoring for counterparty due diligence. Russian Journal of Management, 10(1), 71-75. <https://doi.org/10.29039/2409-6024-2022-10-1-71-75>
- Corbin, A. S. (1998). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Medellín, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Creswell, JW (2022). Investigación cualitativa y diseño investigativo: Selección entre cinco tradiciones.

- Flick, U. (2007). El diseño de Investigación Cualitativa. Madrid, España: EDICIONES MORATA, S. L.
- Gomes, W. B. (2011). Movimento Fenomenológico: Controvérsias e Perspectivas na Pesquisa Psicológica. *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, 233-240.
- Guanajuato. (2022). Participantes o colaboradores informantes, criterio de saturación de información en estudios cualitativos. *Nodo*, 2.
- Hyeyon, Kwon. (2022). The Concept and Application of due diligence as Customary International Law in Domestic Violence - Focusing on Decisions of the European Court of Human Rights -. *Beobhag nonjib - Ihwa yeoja daehaggyo*, doi: 10.32632/elj.2022.27.1.189
- Jaen, U. (2021). El análisis en investigación cualitativa <https://n9.cl/pdhd6>
- Jiménez, JFL (2014, 1 de diciembre). Los elementos típicos Del delito DE estafa en la doctrina y jurisprudencia contemporáneas . Ebsco.com. <https://n9.cl/u66cu>
- KHoruzhiy, L., Gordeeva, O., & Kashirskaya, L. (2022). Due diligence in the company's legal audit system. *Vestnik of Kazan State Agrarin University*, 17(3), 170-177. <https://doi.org/10.12737/2073-0462-2022-174-181>
- Krieger, H. y Peters, A. (2020). Debida diligencia y cambio estructural en el orden jurídico internacional. En *Debida diligencia en el orden jurídico internacional* (págs. 351–390). Prensa de la Universidad de Oxford.
- Kwon, recursos humanos (2022). El concepto y aplicación de la diligencia debida como derecho internacional consuetudinario en materia de violencia doméstica - centrándonos en las sentencias del tribunal europeo de derechos humanos-. *Revista de derecho Ewha*, 27 (1), 189–226. <https://doi.org/10.32632/elj.2022.27.1.189>
- Laura, Mayer, Lux., Guillermo, Oliver, Calderón. (2020). El delito de ciberfraude: Definición y delimitación. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, [https://doi: 10.5354/0719-2584.2020.53447](https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.53447)

- Malaihollo, M. (2023). Sobre la debida diligencia y los derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional: lo que puede ofrecer una visión del mundo maorí. *Revista de derecho internacional de los Países Bajos* , 70 (1), 65–86. <https://doi.org/10.1007/s40802-023-00233-5>
- Manen, M. v. (2003). *Investigación educativa y experiencia vivida* . Barcelona, España: IDEA BOOKS S.A.
- Manero, A. (2019). España ante la debida diligencia en violencia de género. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 35, 591-616. <https://doi.org/10.15581/010.35.591-616>
- Medes, Malaihollo. (2023). On Due Diligence and the Rights of Indigenous Peoples in International Law: What a Māori World View Can Offer. *Netherlands International Law Review*, doi: 10.1007/s40802-023-00233-5
- Mendoza, S. H. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *boletín científico de las ciencias economico administrativas - ICEA*, 17.
- Momeni, N. (2012). El fraude en el sistema judicial como delito lingüístico: enfoque de la lingüística forense. *Teoría y práctica en los estudios de la lengua*, 2 (6). <https://doi.org/10.4304/tpis.2.6.1263-1269>
- Ollino, A. (2022). *Due Diligence Obligations in International Law*. Cambridge University Press.
- Orteaga, A. O. (2018). ENFOQUES DE LA INVESTIGACION. *Researchgate*, 35.
- Palma, R. (14 de 03 de 2021). METODOS DE ESCENARIOS. Obtenido de Google : <https://n9.cl/00xqg>
- Piñero Martín, ML, Rivera Machado, ME, & Esteban Rivera, ER (2022). Procedimiento del investigador cualitativo: Precisiones para el proceso de investigación. En *Investigación cualitativa IV: Capítulo* (págs. 103-109).

- Piñero, M. E. (2019). *PROCEDER DEL INVESTIGADOR CUALITATIVO: : Precisiones para el proceso de investigación*. Huánuco-Perú: Industria Gráfica Peruana Corporación FABRIRAY E.I.R.L.
- Principale, S. (2023). Human rights due diligence and corporate governance: A European analysis. In *Fostering Sustainability in Corporate Governance* (pp. 63–76). Springer Nature Switzerland.
- Rebolledo, A. (2020). Las categorías en la investigación cualitativa. obtenida de: <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.12319184.v4>
- Saleh, G. S., & Saleh, G. S. (2022). Juridical analysis of the crime of online store fraud in Indonesia. *Jurnal Hukum Dan Peradilan*, 11(1), 151. <https://doi.org/10.25216/jhp.11.1.2022.151-175>
- Şare, E. (2022). DOLANDIRICILIK SUÇU KAPSAMINDA CEZALANDIRILAN HİLE. *Süleyman Demirel Üniversitesi Hukuk Fakültesi Dergisi*, 12 (2), 669–721. <https://doi.org/10.52273/sduhfd..1122946>
- Shekhar, S. (2016). The Research Rigor. In *Managing the Reality of Virtual Organizations* (pp. 155–180). Springer India.
- Soria, J. P. (2021). Que hacer en la investigación cualitativa ante la apertura de datos . *pensament anàlisi*, 16.
- Tantalean Tapia, IO (2022). Análisis crítico al origen del fraude empresarial. Efectos y tratamiento jurídico – Perú. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* , 3 (2), 154–174. <https://doi.org/10.56712/latam.v3i2.7>
- Tipton, M. (2000). *refrexió metodològica i pràctica professional* . Madrid.
- Toscano, C. (2018). Incumplimiento del principio de la debida diligencia en los procesos que se sustancian en la Corte Constitucional [Tesis de bachiller, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14376>

Veneros, V. y Rojas, F. (2018). El fortalecimiento de la aplicación del principio de la debida diligencia de la ley N° 30364 en los procesos de violencia contra la mujer [Tesis de bachiller, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36334>

Yaneth C. (2013) Estándar interamericano de la debida diligencia. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo Cartagena (Colombia), 40-48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8014542>

Yrigoín, Y. (2018). La Debida Diligencia del Personal Policial de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la Investigación del Delito de Robo Agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016 [Tesis de bachiller, Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20500.14077/1431>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍA	CÓDIGO		
Debida diligencia	Barletta (2021) sostiene que el principio de debida diligencia es de aplicación obligatoria del Estado, quien relaciona varias acciones preventivas, correctivas que estarán encaminadas a asegurar la finalidad de la Ley N° 30364, es decir, que busca erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Oficiosidad	Autonomía		
			Tutela efectiva		
		Plazo	Debido proceso		
		razonable	Plazo razonable criterio subjetivo		
			Plazo razonable criterio objetivo		
		Actuación Célere	Indefensión o perjuicio		
			Negligencia		
			Inactividad		
		Estafa	El delito de estafa consiste en el empleo de artificio o engaño, a fin de procurar para sí o para terceros un provecho patrimonial en perjuicio ajeno, es una forma de defraudación, vale decir, la defraudación en el género y la estafa, una de sus modalidades típicas (Pilco Garay, 2002).	Supuestos de estafa	Engaño
					Astucia
	Ardid				
Actuación procesal	Procedimientos				
	Impulso procesal				

Anexo 02 Tablas desarrolladas

Tabla 1 Clasificación de categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría
Debida Diligencia	Oficiosidad
	Plazo Razonable
	Actuación célere
Delito de Estafa	Astucia
	Error
	Engaño

Nota. Elaboración propia

Tabla 2 Participantes

N°	Código de Entrevistado	Profesión	Cargo
1	Entrevistado. E1	Abogado	Fiscal
2	Entrevistado. E2	Abogado	Fiscal
3	Entrevistado. E3	Abogado	Fiscal
4	Entrevistado. E4	Abogado	Asistente Administrativo
5	Entrevistado. E5	Abogado	Abogado
6	Entrevistado. E6	Abogado	Abogado

Nota: Elaboración propia

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista a personal de fiscales y abogados, sobre el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

I. Datos Generales: Diana Lisseth Jiménez León

Entrevistado

Edad: 41

Género Femenino

Cargo: Fiscal

Institución: Ministerio Público

Entrevistador: Wilson Christian Cruz Lima

Fecha: Hora: 29/05/2024 20:00 horas

Lugar: Centro Cívico – Cercado de Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024

Nota: Se le recuerda que las respuestas serán grabadas a efectos del presente estudio, con fines académicos e investigación, firme la presente a fin de brindar su conformidad.



DIA. DIANALISSETH JIMÉNEZ LEÓN
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
del Poci de Fiscales
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

Entrevistado (firma y sello de ser el caso)

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista a personal de fiscales y abogados, sobre el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

I. Datos Generales

Entrevistado: María Isabel Atarama Palacios

Edad: 68

Género: femenino

Cargo: Fiscal Provincial Penal

Institución: Ministerio Público – distrito Fiscal de Lima Noroeste

Entrevistador: Wilson Christian Cruz Lima

Fecha: Hora: 30/05/2024 12:00 horas

Lugar: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra – Lima Noroeste

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024

Nota: Se le recuerda que las respuestas serán grabadas a efectos del presente estudio, con fines académicos e investigación, firme la presente a fin de brindar su conformidad.


DRA. MARIA ISABEL ATARAMA PALACIOS
Fiscal Provincial (P)
3º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Puente Piedra - 3er. Despacho
Distrito Fiscal Lima Noroeste

Entrevistado (firma y sello de ser el caso)

Anexo 2.

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista a personal de fiscales y abogados, sobre el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

I. Datos Generales:

Entrevistado: Carmen Quispe Ventocilla.

Edad: 32

Género: femenino.

Cargo: Fiscal adjunta provincial.

Institución: Pool de Fiscales de Ventanilla.

Entrevistador: Wilson Christian Cruz Lima

Fecha: Hora: 07/06/2024, a las 08:44 horas.

Lugar: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024

Nota: Se le recuerda que las respuestas serán grabadas a efectos del presente estudio, con fines académicos e investigación, firme la presente a fin de brindar su conformidad.


.....
Carmen Quispe Ventocilla
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
POOL DE FISCALIA DE VENTANILLA
DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE

Entrevistado (firma y sello de ser el caso)

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista a personal de fiscales y abogados, sobre el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

I. Datos Generales

Entrevistado: Blanca Rosmery Apaza Choque

Edad: 30

Género: femenino

Cargo: asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público – distrito Fiscal de Lima Noroeste

Entrevistador: Wilson Christian Cruz Lima

Fecha: Hora: 13/06/2024 10:00 horas

Lugar: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra – Lima Noroeste

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024

Nota: Se le recuerda que las respuestas serán grabadas a efectos del presente estudio, con fines académicos e investigación, firme la presente a fin de brindar su conformidad.



BLANCA ROSMERY APAZA CHOQUE
Asistente en Función Fiscal
3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Puente Piedra - 4to. DESPACHO
Distrito Fiscal Lima Noroeste

Entrevistado (firma y sello de ser el caso)

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista a personal de fiscales y abogados, sobre el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

I. Datos Generales

Entrevistado: Evelyn Monica Saavedra Bitman

Edad: 38

Género: femenino

Cargo: Abogado

Institución: Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Entrevistador: Wilson Christian Cruz Lima

Fecha: Hora: 16/06/2024 12:00 horas

Lugar: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra – Lima Noroeste

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024

Nota: Se le recuerda que las respuestas serán grabadas a efectos del presente estudio, con fines académicos e investigación, firme la presente a fin de brindar su conformidad.



Entrevistado (firma y sello de ser el caso)

EVELYN MONICA SAAVEDRA BITMAN

CAL: 70567

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista a personal de fiscales y abogados, sobre el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024

I. Datos Generales

Entrevistado: Cinthia Carolina Murillo Mendoza

Edad: 33

Género: femenino

Cargo: Abogada

Institución: Ilustre Colegio de Abogados de Puno

Entrevistador: Wilson Christian Cruz Lima

Fecha: Hora: 16/06/2024 16:00 horas

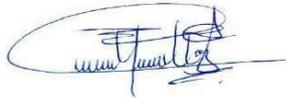
Lugar: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra – Lima Noroeste

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué forma se cumple el principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente al delito de estafa en operadores de una fiscalía provincial penal de Lima Noroeste en el año 2024

Nota: Se le recuerda que las respuestas serán grabadas a efectos del presente estudio, con fines académicos e investigación, firme la presente a fin de brindar su conformidad.



Entrevistado (firma y sello de ser el caso)
Cinthia Carolina Murillo Mendoza
CAP N° 46000



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA PARA LAS CATEGORÍAS DEBIDA DILIGENCIA Y DELITO DE ESTAFA

Definición de la categoría A: Debida diligencia

Definición de la categoría B: Delito de estafa

Subcategorías	Códigos	Interrogantes	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Oficiosidad	Autonomía	¿Cuál es su percepción sobre la autonomía procesal en el marco de la aplicación del principio de debida diligencia frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las actuaciones principales que desarrollan de manera autónoma el Fiscal en la aplicación de la debida diligencia en delitos de estafa?	1	1	1	1	
	Tutela efectiva	¿Qué estrategias se emplean para garantizar la tutela efectiva en la investigación penal respecto al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las causas que afectan a la tutela efectiva y si estas guardan relación en la inaplicación del principio de debida diligencia? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	Debido proceso	¿Qué medidas se implementan para garantizar el debido proceso frente al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Qué elementos considera esenciales para garantizar que el debido proceso sea justo y equitativo?	1	1	1	1	

Plazo razonable	Plazo razonable criterio subjetivo	¿Cuál es su opinión sobre la capacidad de dirección que el representante del Ministerio Público realiza en la investigación del delito de estafa?	1	1	1	1	
	Plazo razonable criterio objetivo	¿Qué significa "plazo razonable" en el contexto de la investigación penal?	1	1	1	1	
		¿Cómo afecta el incumplimiento del plazo razonable en la confianza de la sociedad ante el sistema judicial?	1	1	1	1	
Actuación Célere	Indefensión o perjuicio	¿Qué elementos consideras esenciales en el proceso penal que eviten una indefensión o perjuicio hacia la víctima de un delito de estafa? y ¿Por qué?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las causas específicas en una investigación penal por las cuales delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
	Negligencia	¿Cuáles son las causas por las que no se presenta una negligencia en el manejo de una investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
		¿Qué consecuencias tiene la actuación negligente del representante del Ministerio Público, en el resultado de la investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
	Inactividad	¿Cuáles son las causas por las que se origina la inactividad en la actuación del representante del Ministerio Público en el marco del proceso penal relacionado con el delito de estafa?	1	1	1	1	
Supuestos de estafa	Engaño	¿Según su apreciación que entiende por el engaño entienden los de Lima Noroeste por el término "Engaño" en el proceso penal?	1	1	1	1	
	Astucia	¿Cuáles son los parámetros que requiere el elemento constitutivo de la astucia en el proceso penal del delito de estafa?	1	1	1	1	
	Ardid	¿Según su experiencia, de qué forma se evalúa el elemento constitutivo del ardid en un hecho relacionado al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son los criterios establecidos para la pertinencia y efectividad de las diligencias emitidas en el proceso penal relacionado al delito de estafa?	1	1	1	1	

Actuación procesal	Procedimientos	¿Cuál es el impacto que tienen estas diligencias en la resolución de los casos penales relacionados con el delito de estafa?	1	1	1	1	
	Impulso procesal	¿Podría describir una experiencia donde el impulso procesal fue crucial para el desarrollo de su caso?	1	1	1	1	
		¿Qué elementos considera esenciales para mantener un impulso procesal adecuado en la investigación penal del delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Entrevista
Objetivo del instrumento	Recopilación de información y datos
Nombres y apellidos del experto	Cristhian Manuel Trigos Fernández
Documento de identidad	43583131
Años de experiencia en el área	13 años Penal, Administrativo y Ambiental
Máximo Grado Académico	Maestro
Nacionalidad	Peruana
Institución	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Adjunto Superior
Número telefónico	987488960
Firma	
Fecha	24 de mayo del 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TRIGOS FERNANDEZ, CRISTHIAN MANUEL DNI 43583131	ABOGADO Fecha de diploma: 13/06/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>
TRIGOS FERNANDEZ, CRISTHIAN MANUEL DNI 43583131	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DERECHO Fecha de diploma: 14/01/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>
TRIGOS FERNANDEZ, CRISTHIAN MANUEL DNI 43583131	Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible Fecha de diploma: 16/02/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 10/04/2008 Fecha egreso: 04/01/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA PARA LAS CATEGORÍAS DEBIDA DILIGENCIA Y DELITO DE ESTAFA

Definición de la categoría A: Debida diligencia

Definición de la categoría B: Delito de estafa

Subcategorías	Códigos	Interrogantes	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Oficiosidad	Autonomía	¿Cuál es su percepción sobre la autonomía procesal en el marco de la aplicación del principio de debida diligencia frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las actuaciones principales que desarrollan de manera autónoma el Fiscal en la aplicación de la debida diligencia en delitos de estafa?	1	1	1	0	
	Tutela efectiva	¿Qué estrategias se emplean para garantizar la tutela efectiva en la investigación penal respecto al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las causas que afectan a la tutela efectiva y si estas guardan relación en la inaplicación del principio de debida diligencia? ¿Por qué?	1	1	0	1	
	Debido proceso	¿Qué medidas se implementan para garantizar el debido proceso frente al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Qué elementos considera esenciales para garantizar que el debido proceso sea justo y equitativo?	1	1	1	1	

Plazo razonable	Plazo razonable criterio subjetivo	¿Cuál es su opinión sobre la capacidad de dirección que el representante del Ministerio Público realiza en la investigación del delito de estafa?	1	1	1	1	
	Plazo razonable criterio objetivo	¿Qué significa "plazo razonable" en el contexto de la investigación penal?	1	1	1	1	
		¿Cómo afecta el incumplimiento del plazo razonable en la confianza de la sociedad ante el sistema judicial?	1	1	1	1	
Actuación Célere	Indefensión o perjuicio	¿Qué elementos consideras esenciales en el proceso penal que eviten una indefensión o perjuicio hacia la víctima de un delito de estafa? y ¿Por qué?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las causas específicas en una investigación penal por las cuales delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
	Negligencia	¿Cuáles son las causas por las que no se presenta una negligencia en el manejo de una investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
		¿Qué consecuencias tiene la actuación negligente del representante del Ministerio Público, en el resultado de la investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
	Inactividad	¿Cuáles son las causas por las que se origina la inactividad en la actuación del representante del Ministerio Público en el marco del proceso penal relacionado con el delito de estafa?	1	1	1	1	
Supuestos de estafa	Engaño	¿Según su apreciación que entiende por el engaño entienden los de Lima Noroeste por el término "Engaño" en el proceso penal?	1	1	1	0	
	Astucia	¿Cuáles son los parámetros que requiere el elemento constitutivo de la astucia en el proceso penal del delito de estafa?	1	1	1	1	
	Ardid	¿Según su experiencia, de qué forma se evalúa el elemento constitutivo del ardid en un hecho relacionado al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son los criterios establecidos para la pertinencia y efectividad de las diligencias emitidas en el proceso penal relacionado al delito de estafa?	1	1	1	1	

Actuación procesal	Procedimientos	¿Cuál es el impacto que tienen estas diligencias en la resolución de los casos penales relacionados con el delito de estafa?	1	1	1	1	
	Impulso procesal	¿Podría describir una experiencia donde el impulso procesal fue crucial para el desarrollo de su caso?	1	1	1	1	
		¿Qué elementos considera esenciales para mantener un impulso procesal adecuado en la investigación penal del delito de estafa en Lima Noroeste?	0	1	1	1	



FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Entrevista
Objetivo del instrumento	Recopilación de información y datos
Nombres y apellidos del experto	Verónica Elis Yauli Arrieta
Documento de identidad	23014503
Máximo Grado Académico	Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	PRIVADA
Cargo	Abogado Litigante
Número Telefónico	942417451
Observaciones	Adecuar las preguntas de acuerdo a las opciones
Firma	 Verónica Elis Yauli Arrieta ABOGADA REG. CAL. 86134
Fecha	23 de mayo del 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
YAULI ARRIETA, VERONICA ELIS DNI 23014503	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Fecha de diploma: 25/06/18 Modalidad de estudios: A DISTANCIA Fecha matricula: 03/05/2013 Fecha egreso: 28/05/2017	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU
YAULI ARRIETA, VERONICA ELIS DNI 23014503	ABOGADA Fecha de diploma: 12/06/21 Modalidad de estudios: A DISTANCIA	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU
YAULI ARRIETA, VERONICA ELIS DNI 23014503	MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 11/12/2023 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matricula: 31/08/2021 Fecha egreso: 16/08/2023	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA PARA LAS CATEGORÍAS DEBIDA DILIGENCIA Y DELITO DE ESTAFA

Definición de la categoría A: Debida diligencia

Definición de la categoría B: Delito de estafa

Subcategorías	Códigos	Interrogantes	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Oficiosidad	Autonomía	¿Cuál es su percepción sobre la autonomía procesal en el marco de la aplicación del principio de debida diligencia frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las actuaciones principales que desarrollan de manera autónoma el Fiscal en la aplicación de la debida diligencia en delitos de estafa?	1	1	1	1	
	Tutela efectiva	¿Qué estrategias se emplean para garantizar la tutela efectiva en la investigación penal respecto al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las causas que afectan a la tutela efectiva y si estas guardan relación en la inaplicación del principio de debida diligencia? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	Debido proceso	¿Qué medidas se implementan para garantizar el debido proceso frente al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Qué elementos considera esenciales para garantizar que el debido proceso sea justo y equitativo?	1	1	1	1	

Plazo razonable	Plazo razonable criterio subjetivo	¿Cuál es su opinión sobre la capacidad de dirección que el representante del Ministerio Público realiza en la investigación del delito de estafa?	1	1	1	1	
	Plazo razonable criterio objetivo	¿Qué significa "plazo razonable" en el contexto de la investigación penal?	1	1	1	1	
		¿Cómo afecta el incumplimiento del plazo razonable en la confianza de la sociedad ante el sistema judicial?	1	1	1	1	
Actuación Célere	Indefensión o perjuicio	¿Qué elementos consideras esenciales en el proceso penal que eviten una indefensión o perjuicio hacia la víctima de un delito de estafa? y ¿Por qué?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son las causas específicas en una investigación penal por las cuales delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
	Negligencia	¿Cuáles son las causas por las que no se presenta una negligencia en el manejo de una investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
		¿Qué consecuencias tiene la actuación negligente del representante del Ministerio Público, en el resultado de la investigación penal frente al delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	
	Inactividad	¿Cuáles son las causas por las que se origina la inactividad en la actuación del representante del Ministerio Público en el marco del proceso penal relacionado con el delito de estafa?	1	1	1	1	
Supuestos de estafa	Engaño	¿Según su apreciación que entiende por el engaño entienden los de Lima Noroeste por el término "Engaño" en el proceso penal?	1	1	1	1	
	Astucia	¿Cuáles son los parámetros que requiere el elemento constitutivo de la astucia en el proceso penal del delito de estafa?	1	1	1	1	
	Ardid	¿Según su experiencia, de qué forma se evalúa el elemento constitutivo del ardid en un hecho relacionado al delito de estafa?	1	1	1	1	
		¿Cuáles son los criterios establecidos para la pertinencia y efectividad de las diligencias emitidas en el proceso penal relacionado al delito de estafa?	1	1	1	1	

Actuación procesal	Procedimientos	¿Cuál es el impacto que tienen estas diligencias en la resolución de los casos penales relacionados con el delito de estafa?	1	1	1	1	
	Impulso procesal	¿Podría describir una experiencia donde el impulso procesal fue crucial para el desarrollo de su caso?	1	1	1	1	
		¿Qué elementos considera esenciales para mantener un impulso procesal adecuado en la investigación penal del delito de estafa en Lima Noroeste?	1	1	1	1	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	ENTREVISTA
Objetivo del instrumento	RECOLECCION DE DATOS
Nombres y apellidos del experto	URIEL LLACCE OROSCO
Documento de identidad	43610464
Años de experiencia en el área	11
Máximo Grado Académico	MAESTRO
Nacionalidad	PERUANO
Institución	MINISTERIO PÚBLICO
Cargo	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Número telefónico	984597600
Firma	
Fecha	23 de mayo del 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LLASACCE OROSCO, URIEL DNI 43610464	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 29/12/14 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
LLASACCE OROSCO, URIEL DNI 43610464	ABOGADO Fecha de diploma: 09/12/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
LLASACCE OROSCO, URIEL DNI 43610464	MAESTRO EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 04/11/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 28/05/2016 Fecha egreso: 12/08/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA <i>PERU</i>



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Noroeste



Firmado digitalmente por HERMOZA
GROSOCO Rino Hugo FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Dfu
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2024 23:12:09 -05:00

Ventanilla, 23 de Mayo del 2024

CARTA N° 000044-2024-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE

Señor

WILSON CHRISTIAN CRUZ LIMA
DNI N.º 47257795

Dirección electrónica: christian.wccl@gmail.com

Asunto : Respuesta a solicitud.
Referencia : Derecho de petición para aplicar encuestas.
Expediente : PJFS L20240001084

Tengo el agrado dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente; y a la vez, en atención a su solicitud de autorización para ejecutar de forma aleatoria el instrumento de entrevista dirigida al personal fiscal y administrativo en función fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, **desde el 23 de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024**; con motivo del desarrollo de un proyecto de tesis denominado *"El Principio de debida diligencia en la investigación preliminar frente a la estafa en una fiscalía de Lima Noroeste, 2024"*, como parte de su experiencia curricular de investigación y posterior obtención de grado académico por la Universidad César Vallejo.

En cuanto al derecho de petición, el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política, establece como derecho de toda persona aquel referido: *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad"*.

Los alcances de esta disposición son desarrollados por la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regulada del artículo 106 al 130 de la mencionada Ley; *"el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia"*¹.

Que, la Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 45) que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas,

¹ Ver el artículo 106.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en el fundamento 2.2.1 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 1042-2002-AA/TC de fecha 6 de diciembre de 2002, se define a la petición graciosa como: "aquella que se encuentra referida a la obtención de una decisión administrativa a consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo. Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiene a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento".

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales: su Reclamamiento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Noroeste
(511) 625-5555 EXPEDIENTE: PJFS L20240001084
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú www.fiscalia.gob.pe

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpf.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01070 27629585383



requiriéndose en la mayoría de los casos la aprobación de una tesis o trabajo académico.

En este contexto, el administrado manifiesta la necesidad de dirigirse a los fiscales y personal administrativo de función fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de este Distrito Fiscal (sin interrumpirlos en sus funciones) para que voluntariamente puedan contestar una guía de entrevista para las categorías debida diligencia y delito de estafa (la misma que se adjunta a su pedido); ante ello, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, **otorga autorización** al señor **Wilson Christian Cruz Lima** con DNI N.º 47257795, para que **aplique la entrevista en mención** entre el personal fiscal y administrativo de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de este Distrito Fiscal, **desde el 23 de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024**; evitando interferir con el desempeño de las labores funcionales del citado personal.

Lo que hago de su conocimiento, para los fines que correspondan.

Atentamente

PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste (e)
Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

PHO/gje
R 8515

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de firmas y Certificados Digitales, su Reclamo y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Noroeste

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

EXPEDIENTE: EJFS L20240001084

www.fiscalia.gob.pe

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpfm.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01070 27629585383

